Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 02 de julio de 2004** **EDICION Nº 2882**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio Nº 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2003

2452 - Reestructura el presupuesto de la Secretaría General de la Gobernación para necesidades de funcionamiento.

2722 - Aprueba el convenio a suscribir entre la Caja Social de Santiago del Estero y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante el que se establecen las condiciones a las que deberá adaptarse la explotación del juego de azar Mono Bingo y autoriza al Director de Lotería y Quiniela a suscribirlo en representación.

Año 2004

504 - Incorpora la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) en la Subsec. de Hacienda y Coordinación.

547 - Autoriza contrataciones realizadas por la Fiscalía de Estado.

657 - Reencasilla a Sofía Marinao y a Esmeralda Tapia dependientes del M.H.F. y E.

689 - Acepta renuncias, deja sin efecto designaciones y designa cargos en el entorno del M° de Obras y Servicios Públicos.

1027 - Aprueba contrato de locación de servicios de la Dra. Gisela L. Maxuell por el término de 08 meses en el entorno del M.J.G..

1035 - Acepta renuncia presentada por José E. Ferrera a partir de 01/07/04 .

1037 - Promueve a Luis E. González de la Cat. FUD a FUC quien se desempeña en el C.P.E.

1055 - Autoriza contratación por seis meses en la Dirección de Casa del Neuquén.

1106 - Declara la lesividad del Dto. N° 4295/99 mediante el cual se nombra a Marcela Beatriz Montiel.

1108 - Deja sin efecto los Dtos. Pciales. N° 2161/97 y 0909/00. Crea la Unidad Ejecutora Provincial que estará dentro del ámbito del M.H.F. y E..

1124 - Asigna un aporte a HIDENESA para construcción de una planta de GLP y un ramal de alimentación en Tricao Malal.

1126 - Asigna un aporte de capital a la Empresa HIDENESA para la construcción de una planta de GLP y un ramal de alimentación en Las Ovejas.

1127 - Asigna un aporte de capital a la Empresa HIDENESA para concretar la ampliación de la planta de almacenaje de GLP en Aluminé.

1128 - Asigna un aporte de capital a la Empresa HIDENESA para concretar la obra de provisión de gas natural en Buta Ranquil.

1130 - Designa a Susana Tobares como Asesora de Gestión del Poder Ejecutivo, dentro del M.S. y T..

1137 - Reencasilla a Samuel M Sandoval Rivera y a Juan Mosqueira del M.O.S.P..

1138 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (prorrogado) del M.O.S.P..

1142 - Otorga un aporte no reintegrable al Plan Pcial. para la Atención a la Desocupación Laboral.

1145 - Faculta al C.P.E. a determinar los establecimientos educativos, los montos a asignar a cada uno y a establecer los mecanismos administrativos para la adquisición de equipamientos de escuelas técnicas y agropecuarias de la Provincia.

1148 - Rechaza el pedido realizado por el Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Varvarco.

1150 - Rechaza la petición presentada por la Municipalidad del El Huecú.

1154 - Incorpora Auxiliares Administrativas y reubica personal, en la Subsec. de Salud.

1155 - Incorpora diversos cargos con bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1178 - Rectifica el número de Libreta de Enrolamiento que fuera erróneamente consignada en los Dtos N°2886/74 y 0561/78.

1179 - Asigna a Norma Elizabeth Isac como Auxiliar de Estadísticas, más bonificaciones, en la Subsec. de Salud.

1180 - Asigna a Edgardo Luis Alberto Doria Melo la función de Enfermero, más bonificaciones en el Hosp. San Martín de los Andes.

1181 - Asigna a Florencia Hayes la función de Agente Sanitario en el Hosp. Chos Malal, más bonificaciones por prolongación de jornada, Responsabilidad de cargo y disponibilidad permanente.

1182 - Asigna a Verónica Andrea Salgado y a Pedro Domingo Espinoza como Auxiliares Administrativos del Hospital Plaza Huincul, más bonificaciones.

1183 - Asigna a Aldo Albino Schneer la función de Jefe Sector Hospitalario, más bonificaciones en el Hospital Centenario.

1184 - Traslada a Fabián Durandeu del Hosp. Chos Malal al Hosp. San Martín de los Andes para ocupar el cargo de Médico Tocoginecólogo.

1185 - Asigna a Martín Rafael Mediavilla la función de Auxiliar Administrativo, más bonificaciones en el Hosp. Zapala.

1186 - Asigna a Ruben Dario Sosa como Jefe de Sección Hospital, más las bonificaciones en el Hosp. Cutral Có.

1187 - Asigna A Natalio Ariel Macaya y Olga Limenia Gatica las funciones de Agente Sanitario y Auxiliar de Estadísticas, respectivamente, más bonificaciones en el Hospital Villa la Angostura.

1188 - Asigna a Ruben Omar Duran la función de Chofer Polivalente, más bonificaciones en el Hosp. Centenario.

1189– Asigna a Adriana Isabel Maureira la función de Auxiliar Administrativa, más bonificaciones en el Hosp. Cutral Có.

1190 - Asigna a Silvia Beatriz Jara la función de Auxiliar de Estadísticas, más bonificaciones en el Hosp. Centenario.

1191 - Asigna Auxiliares con bonificaciones en el Hosp. San Patricio del Chañar.

1192 - Reencasilla a Liliana del Huerto Vera en la función de Enfermera, más bonificaciones en el Hosp. Junín de los Andes.

1193 - Nombra a Lelia Celina Suarez Cernuda en un cargo XAA, más bonificaciones en la Jefatura de Zona Sanitaria.

1194 - Nombra a Sandra Meriño en un cargo YMM, más bonificaciones en el Hosp. Picún Leufú.

1201 - Aprueba el tenor del contrato a suscribir con la empresa Pedro Nolasco Lopez para el proyecto modificado de la obra Reacondicionamiento y Ampliación canal Los Maitenes - primera etapa.

1203 - Asigna un aporte no reintegrable a la Universidad del Comahue para terminación de obras iniciadas en construcción de aulas, laboratorios y gabinetes de las facultades de Humanidades, Economía y Administración e Ingeniería.

1205 - Designa a Victoriano Alvear en el entorno del M.P. y T..

1207 - Designa a Alfredo Groch en el M° Producción y Turismo.

1208 - Designa como integrantes titulares del Directorio de la Corporación Pulmari a Rubén Omar Larrondo, Raúl Escalona y Daniel Alberto Sapag.

1210 - Designa a Horacio Rodriguez para cumplir tareas en el entorno del M° P. y T.

1211 - Autoriza la realización de horas extraordinarias, su liquidación y pago al personal de Áreas de Comunicaciones de la Subsec. de Hacienda y Coordinación.

1213 - Faculta al Subsec. de Finanzas Públicas a contratar bajo el régimen de Locación de Servicio a diez profesionales y/o técnicos.

1214 - Asigna bonificaciones a Omar Tamborindegui y a Angel Reyes, Radioperadores del Área Comunicaciones.

1215 - Designa a Martha Teresa Sagaseta como administrativa de la Dirección Provincial de Rentas.

1217 - Aprueba aporte no reintegrable al Ente Oficial Regional de Turismo Patagonia Turística.

1218 - Otorga un aporte no reintegrable a la Sociedad Rural del Neuquén con destino a ejecutar el proyecto de engorde de ganado bobino.-

1219 - Aprueba contrataciones por locaciones de servicio de diversos agentes en distintas Direcciones del IPVU.

1220 - Otorga a diversos Municipios un aporte no reintegrable con destino a pago de aportes adeudados al ISSN, a bienes de capital y Obras Públicas.

1221 - Convalida el Acta Acuerdo entre la Pcía. del Nqn. y la FUNYDER.

1222 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa del Curi Leuvu a sancionar y promulgar la ordenanza de aprobación de la ejecución del cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1223 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa Traful a sancionar y promulgar la ordenanza de aprobación de la ejecución de Recursos y gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1224 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Varvarco Invernada Vieja a sancionar y promulgar la Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1225 - Autoriza a la Comisión de Fomento de El Sauce a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1226 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Covunco Abajo a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1227 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Quili Malal a sancionar y promulgar la ordenanza fijando el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001.

1228 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejecicio Fiscal 2003.

1229 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

1230 - Reconoce de legítimo abono los gastos de contrataciones realizadas por gastos derivados de la Creación del Comité Ejecutivo Organizador del primer premio federal e internacional "Dino Dorado".

1231 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/04 para adquisición de un tractor agrícola.

1232 - Deja sin efecto la designación de Lino Alcides Pucheta en el cargo de Director de Capacitación en Actividades Físicas del M.E.C.D. y J..

1233 - Deja sin efecto la designación de Ceballos María Susana como Directora de Bibliotecas Populares.

1234 - Incorpora personal en el M° de Acción Social.

1237 - Ratifica el contrato firmado con la empresa Chevrón San Jorge SRL adjudicataria del concurso público para la selección de empresa para la exploración de hidrocarburos en el área de Chasquivil.

1238 - Fija el nivel de dependencia jerárquica del JUCAID bajo la órbita de la Secretaría de Estado General de la Gobernación.

1241 - Nombra personal con bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1242 - Sanciona con la cesantía a Nora Ema Peña, Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud San Lorenzo Norte por haber transgredido con su accionar los Art. 9° y 97° del EPCAPP.

1243 - Nombra personal en seis cargos XAA, más bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1244 - Nombra personal en cuatro cargos XAA, más bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1245 - Nombra a Antonio Benjamín Amengual en un cargo P1P, más bonificaciones en el Hosp. Castro Rendón.

1246 - Nombra personal en cinco cargos XAA, más bonificaciones en la Subsec. de Salud.

1247 - Nombra a Andrés Enrique Zambrana como Médico Anestesísta, más bonificaciones en el Hosp. Castro Rendón.

1249 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por José Bernabe Antilef contra Res. N° 236/04 del M° S y SS; Disp. N° 886/03 de la Subsec. de Salud y la Disp. N° 30/03 del Jefe de la Zona Metropolitana.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita. Yacimiento denominado: «Auquinco». **Expte. N° 2.631/98**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de asfaltita viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.861.600 e Y= 2.416.000. 2: El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, partiendo desde su vértice Sud-Oeste, cuyas Coordenadas son: X= 5.861.500 e Y= 2.415,800. Desde aquí se medirá su lado mayor 6.000 mts. hacia el Norte y el menor de 3.000 mts. al Este. 3. Se denomina el descubrimiento «Auquinco» y se encuentra en terrenos pertenecientes al fisco provincial. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho a las ocho horas. Acompaña sellado por $ 28,00. Cargo N° 091. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Zapala, 23 de setiembre de 1998. En la fecha comparece el titular de autos y acompaña la muestra legal correspondiente, quedando registrada bajo el N° 541. Conste. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Mi-

nera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2003. La presente manifestación de descubrimiento de Asfaltita, Expediente N° 2.631, Año 1998, presentada por Oscar Horacio González, denominada: «Auquinco», ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catatral Minero dentro del Lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento, Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado determinado en la intersección las Coordenadas del Sistema Gauss-Krüger, X= 5.861.000 e Y= 2.416.000. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 3.000 m. con Az. de 90°, al Este 6.000 m. con Az. de 180°, al Sur 3.000 m. con Az. de 270°, y al Oeste en siete partes 2.400 m. con Az. de 0°, 1.700 m. con Az. de 11°56'19'', 600 m. con Az. de 11°56'19'', 1.800 m. con Az. de 281°56'19'', 150 m. con Az. de 281°56'19'' y 2.400 m. con Az. de 0°, el vértice Sudoeste se define con Coordenadas Gauss Krüger, X= 5.861.500 e Y= 2.415.800. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 28) Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2003.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de noviembre de dos mil tres. Registro Número Treinta. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 18 y 25-06; 02-07-04

Solicitud Mina Vacante de Arcilla denominada «Isla» N° 2178/2003, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Juan Carlos Gret. Objeto: solicita mina vacante, **Expediente 8167/74.** Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia: El que suscribe la presente, Juan Carlos Gret, con domicilio real y legal en Etcheluz N° 746, de esta ciudad de Zapala, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante, denominada «Isla», Expediente N° 8167/74. Se adjunta Boleta de Canon Minero por valor de pesos ($ 184,00) y sellados por valor de pesos ($ 28,00) de la solicitud correspondiente. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo., una firma ilegible, con una aclaratoria que dice: Juan Carlos Gret. Recibido en mi oficina hoy nueve de diciembre de dos mil tres, siete horas. Adjunta sellado por $ 28,00 y depósito de $184, Cargo 907. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala 18 de mayo de 2004. A los fines previstos por el Art. 66 del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial de oficio, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición.... Notifíquese. Fdo. Una firma ilegible con un sello que dice Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 25-06; 2 y 8-07-04

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes que el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la manifestación de descubrimiento de Estroncio, denominada «La Salvada», **Expediente N° 537/2002**, cuyo titular es el señor José Di Pietro, compuesta de 5 pertenencias, con una superficie total de 49 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote C1, Sección XIV, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial, Art. 28° del Código de Minería. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 25-06 y 02-07-04

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ricardo Aquiles Alarcón, con domicilio en Ramón Idizarri 594, 8340 - Zapala, Neuquén, correspondiente a la cantera de su titularidad de mineral Puzolana, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 1176/2003**. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 2294/2004**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Sección: XX, Lote: 17, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. El titular superficiario es la Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 02-07-04

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ariel Gacitua, con domicilio real en El Salvador N° 628, Centenario y legal en calle Riobamba 1415, de la ciudad de Zapala, Teléfono N° 02942-432311, correspondiente al Punto de Extracción de su titularidad, **Expte N° 2257/04**. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 2321/04**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como remanente de la Fracción A, ubicado al Noreste de los Lotes 2 y 3, Sección I, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 02-07-04

Solicitud de Cantera de Mármol. Superficie: 18 Has. **Expte. N° 2004** - F° 111 - Año 2003. Departamento: Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Eladio Morales. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Eladio Morales, DNI N° 11.158.599, de estado civil casado, de ocupación maquinista, con domicilio en el B° 582 Viviendas, Módulo A1, Departamento B, 2° Piso, de la ciudad de Zapala, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle se me conceda para uso exclusivo, una cantera de mármol en terrenos que se encuentran sin labrar, ni cercar y se presumen fiscales. La cantera que se solicita abarca una superficie de 18 Has. y tiene la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 600 metros con un acimut de 233°, y los lados menores miden 300 metros con un acimut de 143°, y el vértice Noreste de la cantera se halla definido por las Coordenadas Gauss Krüger (Posgar'94) X= 5.671.365,6 e Y= 2.394.082. Se acompaña croquis demostrativo y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Eladio Morales. Recibido en mi oficina hoy veintidós de julio de dos mil tres, nueve horas. Cargo N° 804. Acompaña sellado $ 100,00 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de noviembre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Mármol, con una superficie de 18 Has. Expte. N° 2.004/2.003, solicitada por Eladio Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Lote 22, de la Sección XX del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la

intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5.671.365 e Y= 2.394.082. Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 600 m. con Az. de 53°, y los menores de 300 metros con Az. de 143°. Consta en autos que la superficie es fiscal (Fs. 19). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2003. Reponga, el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

Solicitud de Cantera de Puzolana, superficie 50 Has., **Expediente N° 2518/98**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Horacio Héctor Mundano. Héctor Horacio Mundano, DNI 7.567.950, casado, empresario minero, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 54, de ésta, se dirige a Ud., a los fines de solicitarle, que se me adjudique una cantera de puzolana, en terrenos que no se encuentran labrados ni cercados, y se presumen fiscales. La cantera solicitada tiene por forma un rectángulo, y las dimensiones de sus lados son los mayores: 1.000 m. con un Az. de 45°, y los menores 500 m. con un Az. de 135°, el vértice Noreste de la cantera, se define con las Coordenadas Gauss Krüger, Sistema Campo Inchauspe 69, X= 5.690.059 e Y=2.391.530, la superficie solicitada es de 50 Has. Se acompaña cálculos, croquis y sellado de Ley. Sin otro particular le saludo muy atentamente. Horacio H. Mundano. Recibido en mi oficina hoy veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, diez horas cuarenta minutos, acompaña sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 018. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano en Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 28 de septiembre de 2000. La presente solicitud de Cantera de Puzolana, con una superficie de 50 Has., solicitada por Horacio H. Mundano, (Expediente N° 2518/98), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 12 y 13, Sección XX del Departamento de Zapala, Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 m. con un Az. de 135° y los menores 500 m. con un Az. de 45°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger, X= 5.690.059 Y= 2.391.530. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 7). Fdo. Secretaría de Minas. Benedicta Castillo, Secretaria de Minas. a/c., Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de septiembre de 2.000. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43 de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44 de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

EDICTO MINERO

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios dentro del Lote 12, Fracción «D», Sección XXXI, Departamento Picunches, 33 Has., señores: Ascheri Jacinto; Ascheri o Ascheri de Catalán Luisa Asunción; Ascheri de Ibáñez María; Ibañez Oscar; Ibañez Alberto Ignacio e Ibañez Miguel Segundo o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Servicios Mineros Lozano S.R.L. Manifestación Descubrimiento de Carbón, Mina: «La Aguada», **Expte. N° 661/2002**, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo apercibi-

miento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 02 y 08-07-04

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, a las doce horas, el Agrimensor Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, denominada «Mercedes», **Expte. N° 2353/97,** cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta de 4 pertenencias con una superficie total de 31 Has., 48 as., ubicadas en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 26 y 27, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 02 y 08-07-04

Edicto de pedido de Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Arcilla. Denominado: «La Cuña II». **Expediente N° 2148/96**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. María del C.A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en calle Chaneton N° 1055, vengo en nombre y representación del titular a delimitar pertenencias y labor legal. La labor legal consiste en un pique vertical de 2 m., por 2 m., por 7 m., de profundidad y pone de manifiesto un manto de arcilla horizontal y se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.671.404 e Y= 2.444.187. Pertenencia N° 2: De forma cuadrada de 300 m. de lado y orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. Superficie de 9 Has.. El vértice Noreste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.675.44 e Y= 2.444.261. Pertenencia N° 1: Igual a la Pertenencia N° 2 y ubicada al Oeste de la misma. Pertenencia N° 3: De forma trapezoidal y sus lados miden: Al Norte 400 m., de Oeste a Este, al Este 150 m., de Norte a Sur, al Sur 427,2 m., con Az. de 240°27', al Oeste 300 m., de Sur a Norte. Se encuentra situada al Este de la Pertenencia N° 2, de manera que tal vez su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia anterior. La superficie es de 9 Has.. Pertenencia N° 4: De forma cuadrada de 300 m., de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. La superficie es de 9 Has., y está ubicada al Norte de la pertenencia anterior, de manera tal que el vértice Sudeste de la Pertenencia N° 4 coincida con el vértice Noreste. Se adjunta croquis demostrativo y cálculo de Coordenadas. Provea de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Diez horas, diez minutos. Acompaña cálculos de Coordenadas y croquis de pertenencias. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de octubre de 1999. La superficie de 35 Has., 95 as., solicitada para 4 pertenencias a la Mina de Arcilla «La Cuña II», Expte. N° 2149/96, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 26, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Chos Malal X= 5.671.406 e Y= 2.444.187. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un cuadrado y sus lados miden 300 m., orientándose de Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.671.544 e Y= 2.444.261. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 1: De forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 300 m., con Az. de 90°, al Este 300 m., con Az. de 180°, al Sur en cuatro partes a saber: 43,76 m., con Az. de 270°, 27 m., con Az. de 343°03', 59,5 m., con Az. de 253°3', y 194,04 m., con Az. de 270° y al Oeste 300 m., con az. de 0° y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 2, de manera tal que su lado Este coincida en su extensión con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. Superficie 8 Has., 95 as.. Pertenencia N° 3: Adopta la forma de un polígono regular y sus lados miden al Norte 400 m., con Az. de 90°, al Este 150 m., con Az. de 180°, al Sur 427,2 m., con Az. de 240°27' y al Oeste 300 m., con Az. de 0°. El vértice Noroeste coincide con el vértice Noreste de la Pertenencia N° 2. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 4: De forma de un cuadrado de 300 m. de lado

orientándose sus lados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sudeste coincide con el vértice Noreste de la Pertenencia N° 3. Superficie 9 Has.. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 31 de mayo de 2004. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

CONTRATOS

AROMAS DE LA PATAGONIA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 01 de marzo de 2004 y anexo de fecha 16 de marzo de 2004 y anexo de fecha 17 de junio de 2004 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Aromas de la Patagonia S.R.L.». Socios: Edgardo Horacio Petschek, nacido el 11 de junio de 1959, argentino, Ingeniero Agrónomo, casado, con domicilio en Avenida Argentina N° 16, Piso 6, Departamento «C» de la localidad de Neuquén, DNI N° 13.232.494; Alfredo Miguel Welpmann, nacido el 30 de agosto de 1966, argentino, Licenciado en Economía Agropecuaria, casado, con domicilio en calle Alcorta N° 941 de la localidad de Neuquén, DNI N° 17.820.375 y Luis Horacio Merino, nacido el 30 de diciembre de 1962, argentino, Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Barrio Mudón, Monoblock 03, Planta Baja, Dpto. N° 36 de la localidad de Neuquén, DNI N° 16.170.359. Domicilio de la Sociedad: Av. Argentina N° 16, Piso 6, Departamento «C» de la localidad de Neuquén. Objeto Social: Comerciales: Explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, compra, venta, importación, exportación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de productos agrícolas, semillas, plantas, maderas, insecticidas, abonos, fertilizantes y cualquier otro producto del ramo de cultivos anuales, forestales, de granja y ganadería. Asistencia Técnica y Capacitación: Mediante la realización de actividades de investigación, formación, capacitación, perfeccionamiento y asesoramientos a empresas ya sean públicas o privadas, por intermedio de cursos, seminarios, talleres, asesorías, consultoría u otras metodologías de asistencias y transferencias de desarrollo tecnológico, científico y técnico. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos dieciséis mil (16.000). Composición del Órgano de Administración: Estará a cargo de un Gerente en forma individual, sea socio o no. Nombre de su Integrante: Sr. Alfredo Miguel Welpmann. Duración de su Cargo: Dos años. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en autos caratulados: «Aromas de la Patagonia S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 9600, ---, Año 2004). Secretaría, 18 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

A MIL AUTOSERVICIO S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de mayo de 2004. Socios: Entre los señores Máximo Mohedano Piñol, de 28 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Belgrano 147 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, DNI N° 24.626.992; Julio César Mohedano Piñol, de 24 años, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Belgrano 147 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, DNI N° 27.676.970, de estado civil soltero. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, o con la participación en otras sociedades, consorcios y/o contratos de colaboración empresaria de todo tipo de actividades comerciales vinculadas a: I) A la venta al por menor de productos alimentarios, bebidas, libros, revistas, fiambres, y embutidos, frutas, legumbres, y hortalizas frescas, huevos, carnes de aves, porcinos, caprinos y ovinos, productos de granja, pan, productos de panadería, pescados, y productos de la pesca, lácteos, productos de cosmética, de tocador y perfumería, menudencias, pañales, y todo producto afín a un mini mercado o autoservicio. II) La implementación de

servicios de entrega de alimentos a domicilio y/o la elaboración de comidas para llevar. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que realicen directa o indirectamente, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, en cualquier fuero o jurisdicción. Capital Social: El capital social se fija en $ 8.000,00 (pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas de valor $ 100,00 (pesos cien) cada una. Plazo de Duración: Será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Representación, Administración y Fiscalización: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Sr. Máximo Mohedano Piñol, quien queda designado como socio gerente y podrá actuar con las más amplias facultades. Fecha de Cierre del Ejercicio: Finaliza el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, en autos caratulados: «A Mil Autoservicio S.R.L.». s/Inscrip. Contrato Social, (Expte. N° 9694, Año 2004). Secretaría, 18 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

TRANSPORTES ESTRELLA ROJA S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por Instrumento de fecha dieciocho de junio de 2004, se ha resuelto la modificación de las cláusulas primera y segunda del Contrato Social de Transportes Estrella Roja S.R.L., que el 31-10-2003 fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 215, Tomo VII, Folio 1165/1168, Año 2003, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Primera: La sociedad se denominará Estrella Roja Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del país» y «Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de construcción, mantenimiento, reparación y limpieza de inmuebles, instalaciones y de maquinarias de empresas».

1p 02-07-04

SANSEL S.R.L.

Sede Social: La calle Miguel A. Camino N° 986 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Los 16-09-2003, modificado el 09-10-2003. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1°) La prestación de servicios técnicos, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en las tareas relacionadas con las actividades eléctrica, del gas y petróleo, a todo tipo de personas, sean de existencia física o ideal, privadas, públicas o mixtas, argentinas o extranjeras. 2°) La comercialización de toda clase de componentes industriales para la industria eléctrica, del gas y del petróleo, sus derivados y los que sean consecuencias de éstos, para ello podrá tomar representaciones, consignaciones y mandatos de empresas del país o del extranjero, que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto de la sociedad y se relacionen con el mismo. Duración: El término de duración de la sociedad será de cuarenta y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Sr. Guillermo Jesús Sánchez, DNI N° 16.566.912, casado, de nacionalidad argentino, de profesión técnico, domiciliado en la calle Miguel A. Camino N° 986 de la ciudad de Neuquén, César Ángel Sánchez, DNI N° 14.761.588, casado, de nacionalidad argentino, de profesión técnico, domiciliado en la calle Basavilbaso N° 444 de la ciudad de Neuquén y Claudio Jorge Altube, DNI N° 16.052.421, casado, de nacionalidad argentino, de profesión técnico, domiciliado en el Barrio Mudón, Monoblock 4, Departamento 64 de la ciudad de Neuquén, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Capital Social: Se establece en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) que se divide en cincuenta mil cuotas de pesos uno ($1), cada una. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno (1) de los socios, que será elegido en el mismo acto y durará en su cargo seis (6) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. Ejercerá la administración de la sociedad, tendrá el uso de la firma de forma individual y usará su firma precedida del sello que lo indique en su calidad de tal. Se designa para ejercer la dirección, administración y representación de la sociedad al socio gerente Sr.

Guillermo Jesús Sánchez. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos: «SANSEL S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 9218, Año 2003). Secretaría, 14 de abril de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

TRANSTOP S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro, se libra el presente edicto, por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en autos caratulados: «Transtop S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. 9744, Año 2004) a los fines de dar a conocer que entre los señores Oller Catalina, nacida el 4 de julio de 1934, DNI N° 93.719.611, española, de 69 años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 3519 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; y Hernández Marcos Ariel, nacido el 6 de agosto de 1984, DNI 31.616.149, argentino, de 19 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Farallón Negro 119 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Transtop S.R.L.. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, pudiendo por resolución de sus socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Tercero: Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por el voto unánime de los socios. Cuarta: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la explotación del transporte automotor de cargas, y todas las actividades complementarias o conexas, acordes a la actividad de transporte de automotor de cargas, pudiendo para ello, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia físicas o jurídicas a fin de lograr el objeto social. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Oller Catalina, sesenta y ocho (68) cuotas, y Hernández Marcos Ariel, doce (12) cuotas, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo, por cada uno de los socios y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los dos años, a partir de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, por los suscriptores constituyentes en los montos que les corresponda a cada uno. Sexta: La administración, representación legal de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma conjunta o indistinta según se resuelva al designarlo por la asamblea de socios, por el término de tres (3) ejercicios. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sed social en Farallón Negro 119 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio gerente a la socia señora Oller Catalina. Fecha de Constitución: 29 de abril de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

RICHCORP S.R.L.
Constitución

Se hace saber la constitución de: «Richcorp Sociedad de Responsabilidad Limitada», en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a los dieciocho días del mes junio de dos mil cuatro. Socios: Kay Kieth Richardson, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado en terce-

ras nupcias con Sally Ann Quisser, nacido el 16 de diciembre de 1930, con Pasaporte N° 134773289 con vigencia hasta el 19 de mayo de 2014, de profesión Médico, con domicilio en Río Negro 198 de Neuquén; William Dorsett Richardson, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado en terceras nupcias con Pauline Rita Richardson, nacido el 11 de noviembre de 1952, con Pasaporte N° 047045708 con vigencia hasta el 16 de junio de 2013, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en Neuquén 46 de Chos Malal; y Pauline Rita Richardson, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada en segundas nupcias con William Dorsett Richardson, nacida el 23 de febrero de 1959, con Pasaporte N° 047051137 con vigencia hasta el 26 de junio de 2013, de profesión empresaria, con domicilio en Neuquén 46 de Chos Malal. Domicilio Legal: En la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, República Argentina. Duración: De veinte, (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, los siguiente actos: Servicios tecnológicos, mediante la aplicación de tecnología y procesamiento bioquímico aplicado a la minería, agricultura y medio ambiente, pudiendo realizar importaciones y exportaciones, permutas, representaciones, consignaciones de toda clase de productos y/o servicios del rubro. Asimismo mediante la explotación de su actividad puede adquirir cualquier concesión y/o privilegio y otras manifestaciones de servicios tecnológicos, industriales y comerciales relacionadas con el objeto mencionado; la sociedad puede participar en todo tipo de licitaciones que efectúen el Estado Nacional, provinciales y/o municipales y/o privados referentes a su actividad y requerir y aceptar concesiones de toda clase, en cualquier condición, tiempo y forma. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital Social: Lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000), dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien ($ 100), cada una. Administración, Uso de la Firma Social y Representación de la Sociedad: Estará a cargo de William Dorsett Richardson quien revestirá el carácter de Socio Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre. El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. Dirección de Sede Social: Neuquén 46 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

1p 02-07-04

LOS OLIVOS S.R.L.

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Neuquén, Pcia. del mismo nombre, a 28 días de junio del año dos mil cuatro, reunidos los Sres. Ernesto Mateo Navarro Asenjo, chileno, nacido el 2/10/1948, DNI 92.209.726, CUIT 20-92209726-8, de profesión comerciante, casado en pras. nupcias con María Valentina Jiménez Reyes, con domicilio en calle Colombia N° 1206 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Nqn. y Marcelino Segundo Vallejos, argentino, nacido el 14/03/1956, DNI 12.283.918, CUIT 20-12283918-5, de profesión Martillero Público, casado en pras. nupcias con Sofía del Carmen Pardo, con domicilio en calle Costa Rica, casa 285 del Barrio Sayhueque de la ciudad de Centenario, Pcia. del Nqn., deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: La Sociedad se denomina Los Olivos S.R.L.. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Nqn., facultándose para establecer sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. Duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Pcia. del Nqn.. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: La realización de negocios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar toda clase de operaciones que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Pro-

piedad Horizontal y sus reglamentaciones. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en $ 16.000,00, que se divide en 16.000 cuotas de $ 1,00 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de lo socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Ernesto Mateo Navarro Asenjo suscribe cinco mil doscientas ochenta cuotas y el Sr. Marcelino Segundo Vallejos suscribe diez mil setecientas veinte cuotas. Las cuotas sociales se integran en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 25% y el saldo dentro del plazo legal, cuando lo requiera la Sociedad. Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social: Estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos Ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9° de la Ley 5965/63. Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle Colombia 1206 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Nqn.. b) Designar para actuar en carácter de gerentes a los Sres. Ernesto Mateo Navarro Asenjo, DNI 92.209.726, y Marcelino Segundo Vallejos, DNI 12.283.918, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Autorizar a Noemí Adriana Pontet, DNI 12.098.636, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar las modificaciones que indiquen los organismos pertinentes.

1p 02-07-04

C.A.P.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación Contrato Social

Instrumento: Escritura N° 115, fecha 20 de mayo de 2004, Folio 362, Registro Notarial N° 16, de Neuquén. Modificación: Artículo Segundo del Contrato Social: «Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Artículo N° 1881 del Código Civil y Artículo N° 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; ejercer mandatos, representaciones, administraciones, agencias, comisiones, consignaciones y distribuciones, nombrar uno o más directores delegados con facultades del caso y fijárseles sus honorarios, así como su modo y forma de pago; administrar todo tipo de bienes propios y/o de terceros, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente, decidir la participación en sociedades constituidas o a constituirse y en asociaciones; nombrar agentes consultivos y fijar sus honorarios y hacer donaciones. Fdo. Santiago O. Pelaez».

1p 02-07-04

SERRON S.A.

La Sociedad Serron S.A., fue constituida por Escritura N° 142, F° 321, de fecha 11-11-2003, y sus escrituras complementarias N° 32, Folio 59 de fecha 8-03-2004, y N° 59, Folio 122, de fecha 12-04-2004, otorgadas por ante mi Registro N° 9, siendo los socios las siguientes personas: Horacio Juan Serron, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con Laura Susana Bras, según sentencia de fecha veintidós de marzo de dos mil, dictada en autos caratulados: «Serron, Horacio Juan y Bras, Laura Susana - Divorcio (artículo doscientos quince Código Civil), expediente número cuatro mil doscientos treinta y tres, que se tramitó por ante el Tribunal Familia del Departamento Judicial Bahía Blanca, la que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, comerciante, con Documento Nacional

de Indentidad número 10.228.229, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-10228229-9, con domicilio real y fiscal en la calle Fitz Roy número 768, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Hugo Néstor Serron, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quien manifiesta ser casado en primera nupcias con María Ascención Buedo, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 11.341.029, con Clave Única de Identificación Tributaria número 23-11341029-9, con domicilio real y fiscal en la calle Rondeau número 538, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y Celia Ceferina Serron, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Alejandro Alberto Pérez, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 14.173.110, Clave Única de Identificación Tributaria número 27-14173110-1, con domicilio real y fiscal en el calle Donado número 750, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Se constituyó una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto, de acuerdo a la Ley 19.550 y sus modificatorias: Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de Serron Sociedad Anónima, se constituye una «Sociedad Anónima», con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a la siguiente actividad: Comercial: Droguería especializada en productos medicinales, tales como sueros, descartables, medicamentos, anestésicos, materiales de curaciones, suturas para cirugía, artículos para banco de sangre neonatología, todo referido al consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos doce mil, representados por 120 (ciento veinte) acciones de pesos cien, ($ 100,00) valor nominal cada una, y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto de sellos; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por el plazo legal en el Boletín Oficial y comunicarse a la Dirección de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio, y el Art. 193 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables y escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones pre-

feridas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo 6°: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en fascímil. Contendrán los demás requisitos que establece el Art. 328 del Código de Comercio, y las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más propietario por cada acción. Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, que serán intransferibles sin la previa autorización del Directorio. Una vez integrados totalmente, los certificados serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo Séptimo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrán emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortización que estime conveniente. Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. La asamblea debe designar suplente, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente, y en caso de elegirse Directorio Colegiado, podrán elegir un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presente. El presidente, o el que lo sustituya. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno a quien desempeñará el cargo de Presidente. Si se elige Vicepresidente éste sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Art. 1881 del Código Civil, Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 y Art. 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o designar denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo Décimo Primero: Fiscalización: Los accionistas tienen derecho a inspección y control individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la Sociedad resulte comprendida entre las del Art. 299 de la Ley citada. Artículo Décimo Segundo: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, (excepto si la sociedad hiciera oferta pública de sus acciones), en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda con-

vocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. B) A renumeración del Directorio. C) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos. D) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las ordinarias a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente de distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se emiten y suscriben las siguientes acciones: Hugo Néstor Serron, suscribe cuatrocientas acciones (400) de pesos cien ($ 100) cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una e integra mil pesos ($ 1.000) correspondiente al veinticinco por ciento (25%); Horacio Juan Serron, suscribe cuatrocientas acciones (400) de pesos cien ($ 100) cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una e integra mil pesos ($ 1.000) correspondiente al veinticinco por ciento (25%); Celia Ceferina Serron, suscribe cuatrocientas acciones (400) de pesos cien ($ 100) cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una e integra mil pesos ($ 1.000) correspondiente al veinticinco por ciento (25%); del capital de doce mil pesos ($ 12.000) todas las acciones emitidas y suscriptas, integran en este acto la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000), el resto se integrará en el plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Se designa para integrar el Directorio como Presidente a Horacio Juan Serron, y Director suplente a Hugo Néstor Serron. Autorizan a la Escribana autorizante Beatriz Elena Valdés y/o al Contador Público Nacional Jorge Manuel Paso, DNI N° 10.660.513, para que en forma conjunta o indistintamente se presenten ante la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y/o cualquier otra institución a efectos de realizar todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, realizando todas las modificaciones que sean necesarias, depositar y extraer los mismos y realizar todas las gestiones inherentes para su inscripción ante los organismos respectivos. Capítulo II: El compareciente por la representación que ejerce manifiesta que de acuerdo al Artículo 256 segunda parte de la Ley Nacional 19.550, a todos los efectos legales constituyen domicilio legal en calle Santiago del Estero 25, de esta ciudad. Como así también fijan el domicilio de la sede social en calle Santiago del Estero 25, de esta ciudad. Neuquén, 17 de junio de 2004.

1p 02-07-04

TRANSPORTE CIANCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1) Cianci, Ricardo Omar, edad 39 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en La Pampa 541 de Rincón de los Sauces, (Prov. Nqn.); y Vargas Mirian Raquel, edad 36 años, argentina, casada, docente, DNI 18.506.705, con domicilio en calle La Pampa 541 de Rincón de los Sauces, (Prov. Nqn.). 2) Fecha de Constitución de Contrato: 28-01-04 y modificatoria: 5-03-04. 3) Denominación: «Transporte Cianci Sociedad de Responsabilidad Limitada». 4) Domicilio Legal: La Pampa 541 de Rincón de los Sauces (Nqn.). 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse con terceros para realizar las siguientes actividades: Transporte de personas en viajes contratados, viajes de línea, viajes turísticos, viajes charter, con unidades propias o de terceros, habi-

litar ante la Dirección de Transporte las unidades propias o ajenas. 6) El capital social es de $ 23.700 (pesos veintitrés mil setecientos), dividido en 23.700 cuotas (veintitrés mil setecientas) de un valor nominal de $ 1 (pesos uno) cada una las que son aportadas de la siguiente manera: El Sr. Ricardo Omar Cianci la cantidad de 23.586 cuotas y la Sra. Mirian Raquel Vargas la cantidad de 114 cuotas. 7) La sociedad tendrá una duración de treinta años (30) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. 8) La Administración de la sociedad estará a cargo de Ricardo Omar Cianci, para la toma de préstamos bancarios que comprometan más del 50% del capital social deberán firmar los socios en forma conjunta, como así para la constitución de prendas o hipotecas que graven los bienes societarios. 9) El cierre del ejercicio económico será el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Prov. del Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos: «Transporte Cianci S.R.L. s/Inscripción Contrato Social» (Expte. N° 9509/04), Neuquén, 15 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 17/04

Objeto: Adq. servicio de racionamiento de alimentos en cocido y lactario.

Expediente: N° 3420-6061/04.

Destino: Hospital Dr. Horacio Heller de la ciudad de Neuquén.

Monto Estimativo: $ 504.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de julio de 2004 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Subsecretaría de Salud, sita en calle Fotheringham N° 121, 1° Piso.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Compras y Licitaciones, Fotheringham N° 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA
DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública N° 017/04

Objeto: Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores para vehículos.

Fecha de Apertura: 8 de julio del año en curso a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N°385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos ($ 82,64) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMISIÓN DE FOMENTO
DE MANZANO AMARGO

Licitación Pública N° 01/2004.

Primer Llamado

Objeto: Compra de tractor agrícola 0Km. sin cabina; una chipeadora nueva de subproductos leñosos y un autoelevador usado, autopropulsado tipo todo terreno. **Presupuesto Oficial**: $ 110.000 (pesos ciento diez mil). **Apertura de Propuestas**: Dirección Provincial de Apoyo a la Gestión de Go-

biernos Locales, sita en calle Rivadavia 42, 3er. Piso de la ciudad de Neuquén, el día 14 de julio de 2004, a las 11 horas. **Informes y Ventas de Pliegos**: Desde el día 5 de julio en la Dirección Provincial de Apoyo a la Gestión de Gobiernos Locales de la Provincia del Neuquén (Tel. 4475510). **Valor del Pliego**: $ 200 (pesos doscientos).

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Llamado a Concurso Público Nacional

Llámase a Concurso Público Nacional para la investigación geológica y minera de los minerales de cobre del área exclusiva de interés especial «Barda González» (Expte. Minero N° 748 - F° 96 - Año 2002), bajo el Título XXI° del Código de Minería de la Nación, de 3958,15 hectáreas de superficie, en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta el día 06 de agosto de 2004.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido a partir de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha establecida como último día para la recepción de las ofertas de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en los siguientes lugares:

* Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, Dirección Provincial de Administración La Rioja 229 - Piso 3°, (8300) Neuquén, Tel. (0299) 4495310 - Fax (0299) 4495326.
* Casa del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal, Telefax (011) 4343-2324.

Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento del retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 10.000 (diez mil pesos).

Valor del Pliego: $ 2.000 (pesos dos mil). Los valores deberán depositarse en la Cta. Cte. N° 100/21 - Rentas Generales - del Banco Provincia del Neuquén S.A..

Consultas: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas en los siguientes lugares: Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén, Dirección General de Minería, Salta 512 (8300) Neuquén, Tel. (0299) 4495826, Fax (0299) 4487141.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas: El día 10 de agosto del año 2004 a las 10:00 horas, en la sede de la Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén, La Rioja 229, Piso 13° de la ciudad de Neuquén.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 014/04
Expte. Nº 3600 - 4776/04 -

Objeto: Adquisición de lácteos.

Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.

Valor del Pliego: $ 110,00 (pesos ciento diez).

Fecha de Apertura: 07-07 - 04 a las 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4495503 / 442-5774 Int. 8930/8800.

Licitación Pública Nº 015/04
Expte. Nº 3600 - 4747/04 -

Objeto: Adquisición de víveres secos.

Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.

Valor del Pliego: $ 260,00 (pesos doscientos sesenta).

Fecha de Apertura: 07-07-04 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consultas de Pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4495503 / 442-5774 Int. 8930/8800.

Licitación Pública Nº 016/04
Expte. Nº 3600 - 4778/04 -

Objeto: Adquisición de verduras.

Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.

Valor del Pliego: $100,00 (pesos cien)

Fecha de Apertura: 07-07-04 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4495503 / 442-5774 Int. 8930/8800.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la investigación geológica y minera de los minerales de potasio del área exclusiva de interés especial (Expte. Minero Nº 664 – Fº94 – Año 2002), bajo el Título XXIº del Código de Minería de la Nación, ubicada en la Provincia del Neuquén, República Argentina.

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta el día 9 de agosto de 2004.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido a partir de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha establecida como último día para la recepción de las ofertas de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en los siguientes lugares:

* Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía de la Provincia del Neuquén - Dirección Provincial Administración La Rioja 229 – Piso 3°- (8300) Neuquén – Tel. (0299) 4495839 – Fax (0299) 4434572
* Casa del Neuquén – Maipú 48 – Capital Federal – Telefax (011) 4343-2324.

Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento del retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta efectuada.

Valor del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil). Los valores deberán depositarse en la Cta. Cte. Nº 100/21 – Rentas Generales – del Banco Provincia del Neuquén S.A..

Consultas: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas en los siguientes lugares:

* Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén - Dirección General de Minería, Salta Nº 512 – (8300) Neuquén – Tel. (0299) 449-5826 – Fax (0299) 448-7141.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas: El día 11 de agosto del año 2004 a las 10 horas, en la sede de la Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén - Dirección General de Administración Rioja 229 – Piso13° de la ciudad de Neuquén.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 02/2004

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933, 9815 y 9954, por el término de 30 días para la oposición de la obra **«Pavimentación calle Cabellera del Frío, tramo calle Pilmayquén - Ruta Provincial Nº 7»**.

Características: Pavimento de hormigón simple vibrado de 15 cm. de espesor, paquete estructural igual o superior al aprobado por las normas técnicas y constructivas municipales vigentes.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Área Afectada por la Obra: quedan comprendidas todas las propiedades inmuebles comprendidas en el perímetro delimitado por las calles Cabellera del Frío al Sur, Pilmayquen al Oeste, Ruta Provincial Nº 7 al Este y fin del barrio Coperso al Norte.

Monto Total de la Obra: $ 623.576,60 sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º de la Ordenanza 8933.

Monto a Trasladar a los Vecinos: $ 324.475,70, tramo comprendido entre calles Árbol de Catedrales y Pilmayquén.

Prorrateo del Costo de la Obra a Trasladar a los Vecinos:

a) Para inmuebles con frente a calle Cabellera del Frío: Será por distribución del 80% del monto a prorratear por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en $ 149,78 por metro lineal de frente.
   Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza Nº 8945/2000.
b) Para inmuebles que no tienen frente a calle Cabellera del Frío y están obligados al pago de la obra: Será por distribución del 20% del monto a prorratear en partes iguales entre todos los inmuebles que no están incluidos en el punto a), a razón de $ 137,80 cada uno.

Forma de Pago:

*Para los inmuebles comprendidos en el punto a) del sistema de prorrateo, hasta 60 cuotas con el 18% de interés anual sobre saldo.

*Para los inmuebles comprendidos en el punto b) del sistema de prorrateo será de hasta 10(diez) cuotas con un costo financiero total del 18 % de interés anual sobre saldo.

Lugar de Pago: En dependencias de la Municipalidad, o en entidad bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 28-6-2004 y hasta el 27-7-2004 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En dependencias de la Dirección General de Promoción de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en el Edificio Rivadavia de calle Rivadavia Nº 153, 1º Piso de la ciudad de Neuquén.

2p 02 y 08-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición N° 03/2004

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra **"Pavimentación calle La Pampa, tramo calle Lanín – Arroyo Durán".**

Características: Pavimento de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor como mínimo, con un ancho de calzada de 12 metros, paquete estructural igual o superior al aprobado por las normas técnicas y constructivas municipales vigentes.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Área Afectada por la Obra: Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes arterias: Calle La Pampa e/ Lanín y Arroyo Durán.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Monto Total de la Obra: $ 490.330,89 sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º de la Ordenanza 8933.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto por los 8.723,40 m² de obra, lo que hace un total de $ 331.489,20 a trasladar a los frentistas. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El sistema de prorrateo o distribución del costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada, los lotes en esquina se les realizará un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total no mayor del 18% anual sobre saldo.

Lugar de Pago: En dependencias de la Municipalidad, o en Entidad Bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para Formular Oposición : A partir del 01-07-2004 y hasta el 30-07-2004 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En dependencias de la Dirección General de Promoción de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en el Edificio Rivadavia de calle Rivadavia Nº 153, 1º Piso de la ciudad de Neuquén.

Requisitos para Efectivizar la Oposición : Documento de Identidad y Constancia de Dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 02 y 08-07-04

FE DE ERRATAS

AFIP-DGI
Dirección Regional Neuquén

En la edición N° 2879 del día 11-06-04, en la página 16

Donde Dice:

AFIP-DGI
Dirección Regional Neuquén
Licitación Pública N° 04/04
Trámite Simplificado
Ejercicio 2004

Debe Decir:

AFIP-DGI
Dirección Regional Neuquén
Licitación Pública N° 04/2004
Ejercicio 2004.

Fdo. Guillermina G. Risiglione. Jefa (int.) Secc. Administrativa. Dirección Regional Neuquén.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nómina de Contrataciones Directas por vía de excepción, mayo 2004

Fecha	Expte.	Norma Legal que autoriza, tipo y N°	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Vigencia Contrato	Importe $
01-03-04	6349	Acuerdo N° 3753 - XV/3771- XXIX	Loc. de Serv. Adm. General.	Schpoliansky Fernando	Contrato 01-03-04 al al 31-08-04. Mensual: $ 3.000,00	18.000,00
01-03-04	6350	Acuerdo N° 3753 - XV/3771 - XXIX	Loc. de Ser. Adm. General	Cernaz Marta	Contrato 01-03-04 al 31-08-04. Mensual: $ 3.000,00	18.000,00
01-04-04	6374	Acuerdo N° 3756 - XV/3771 - XXIX	Asesoramiento y mantenimiento de Sftware, Reg. Prop. Inmueble.	Castro Alberto Ricardo Repetto María Florencia	01-04-04 al 02-02-05 Mensual: $ 4.000,00	44.000,00

01-05-04	6573	AcuerdoN° 3760 XIV/3771 - XXIX	Loc. de Ser. Adm. General	Olate Gustavo	Contrato 01-05-04 al 31-10-05. Mensual: $1.200,00	7.200,00
01-05-04	6436	Acuerdo N° 3760 XIV/3771 - XXIX	Loc. de Ser. Gabinete Técnico Contable.	Tisot Paola Alejandra	Contrato 01-05-04 al 31-12-04. $ 2.500,00.	20.000,00
01-05-04	6500	Acuerdo N° 3766-X	Cont. Panelería Durlock - Edif. Asoc. Española 4° P. Nqn.	La Comercial de Luis J. Rojas	O/C 192/04	60.300,00
14-04-04	6411	Dto. N° 69/04 - Acuerdo N° 3771 XXVIII	Prov. de mat. y mano de obra p/cerramientos e iluminación predio futuro edif./Tribunales de Neuquén.	Edgardo Mora	O/C 0110/04	24.072,10
31-05-04	6500	Acuerdo N° 3766 Pto. X	Realiz. de trabajos en 4° Piso del Edif. de Asoc. Española, sito en Alberdi N° 52, Nqn..	Luis Jorge Rojas Gutierrez.	O/C 0192/04	54.564,00

1p 02-07-04

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TAPI TODO

Asamblea General Ordinaria

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en su sede, sito en Antártida Argentina 624 de la ciudad de Zapala, el día 10 de julio de 2004, a las 21:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el correspondiente Acta junto al Presidente.

2) Motivos del llamado fuera de término.

3) Lectura y puesta a consideración de la Memoria y Balances.

4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Fdo. Horacio Rojas, Presidente.

1p 02-07-04

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN

a) Elección de Consejeros

Convócase a los matriculados de las Matrículas de Agrimensura, Ingeniería Civil, Ingeniería Especialista, Técnicos y Geólogos para Elección de Consejeros:

1) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Agrimensura: El Titular con mandato por cuatro (4) años y el Suplente con mandato por dos (2) años.

2) Consejero suplente por la Matrícula de Ingeniería Civil con mandato por dos (2) años.

3) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Ingeniería Especialista: El Titular con mandato por cuatro (4) años y el Suplente con mandatos por dos (2) años.

4) Consejero suplente por la Matrícula de Técnicos, con mandato por dos (2) años; y

5) Consejero titular y suplente por la Matrícula de Geólogos: El Titular con mandato por cuatro (4) años y el Suplente con mandato por dos (2) años.

El Acto Eleccionario se efectuará en la Sede del Consejo Profesional, Buenos Aires N° 373 de Neuquén Capital, desde las 12:00 y hasta las 18:00 hs. del día 30 de agosto de 2004. El plazo para presentación de listas de candidatos, vence el 15 de julio del año en curso.

b) Asamblea Ordinaria:

Convócase a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en el local de calle Buenos Aires N° 373, 1er. Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, para el día 30 de agosto de 2004, a las 20:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres (3) Matriculados para realizar el Escrutinio Definitivo de la Elección.

2) Consideración del Acto Eleccionario y Proclamación de los Consejeros Electos.

3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2003 y 30 de junio de 2004, respectivamente.

(Fdo.) Agrim. Angel Juan Perazzo, Secretario. Ing° Raúl Oscar Prietto, Presidente.

Neuquén, 25 de junio de 2004.

1p 02-07-04

ASOCIACIÓN NORPATAGÓNICA DE NEFROLOGÍA

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro. 44 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 03 de julio de 2004, a las 10 hs., en el Aula de Docencia del Hospital Regional Neuquén (entrada por Alderete), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos miembros titulares para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Recepción de poderes de Socios ausentes con voto delegado.

3) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos durante el ejercicio de la Comisión Directiva actual y hasta la obtención de la Personería Jurídica.

4) Informe de Órgano de Fiscalización en funciones.

5) Temas pendientes: Comisiones, Pronefro, Jornadas.

6) Incorporación de nuevos miembros titulares.

7) Incorporación de nuevos miembros adherentes.

8) Registro actualizado de los Socios en condiciones de participar en la votación de los miembros de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización que elegirá esta Asamblea.

9) Elección de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Neuquén, 08 de junio de 2004.

Fdo. Dra. Sonia Mastrapasqua, Secretaria General. Dra. Azucena F. Martínez, Presidente.

Comisión Directiva.

1p 02-07-04

EDICTOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211, Piso 2°, de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Sosa Santos Elias s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 307229/4)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sosa Santos Elías y así lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 09 de junio de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 02-07-04

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes del causante para que se presenten a estar a derecho en la sucesión de Edward Porro o Edwar Porro o Eduard Porro dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **«Porro, Edward s/Sucesión» (Expte. N° 569, Año 2003)**, en trámite por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes. Zapala, 14 de junio de 2004. Publíquese por tres (3) días. Boletín Oficial. Diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados **«Tribunal de Cuentas e/Solicitud para Destrucción Expedientes» (Expte. Nº 2600-043212/04)**, comunica que se ha

dispuesto mediante Acta Nº 530 (17/06/04): El Tribunal toma conocimiento y Resuelve: Autorizar la destrucción de la documentación cuyos expedientes (con más de 10 años de antigüedad de ordenado el archivo), se citan a fs. 2/8. Detalle: 2600-020200/87. 2600-024840/90. 2600-020225/87. 2600-025192/90. 2600-021394/88. 2600-024707/90. 2600-024599/90. 2600-023921/89. 2600-024710/90. 2600-025461/91. 2600-024539/90. 2600-026320/91. 2600-024562/91. 2600-023944/89. 2600-021269/87. 2600-025319/90. 2600-023854/89. 2600-024656/90. 2600-025554/91. 2600-024098/90. 2600-026575/92. 2600-025502/91. 2600-025445/91. 2600-025652/91. 2600-025535/91. 2600-025422/91. 2600-025437/91. 2600-025804/91. 2600-025201/90. 2600-025665/91. 2600-025749/91. 2600-025360/90. 2600-025677/91. 2600-025536/91. 2600-026353/91. 2600-027779/92. 2600-023060/89. 2600-024496/90. 2600-022129/88. 2600-024894/90. 2600-024613/90. 2600-024905/90. 2600-024892/90. 2600-023620/89. 2600-019307/86. 2600-020896/87. 2600-018925/86. 2600-020655/87. 2600-023623/89. 2600-024500/90. 2600-024731/90. 2600-025705/91. 2600-026521/92. 2600-018683/85. 2600-019578/86. 2600-022436/88. 2600-024085/90. 2600-028775/93. 2600-026717/92. 2600-016512/85. 2600-023952/89. 2600-027887/92. 2600-027823/92. 2600-027560/92. 2600-027408/92. 2600-024313/90. 2600-022669/89. 2600-028591/93. 2600-025580/91. 2600-025598/91. 2600-025598/91. 2600-028534/93. 2600-025654/91. 2600-025276/90. 2600-025748/91. 2600-025896/91. 2600-025993/91. 2600-025859/91. 2600-026158/91. 2600-026434/91. 2600-026543/92. 2600-026633/92. 2600-026923/92. 2600-026926/92. 2600-026925/92. 2600-026924/92. 2600-026903/92. 2600-027309/92. 2600-027269/92. 2600-027308/92. 2600-027248/92. 2600-027471/92. 2600-027492/92. 2600-027512/92. 2600-027592/92. 2600-027593/92. 2600-028280/93. 2600-028098/93. 2600-021449/88. 2600-026729/92. 2600-028051/93. 2600-025467/91. 2600-028193/93. 2600-028284/93. 2600-028241/93. 2600-027866/92. 2600-027545/92. 2600-028643/93. 2600-028505/93. 2600-028099/93. 2600-028321/93. 2600-023201/91. 2600-021498/88. 2600-021498/88. 2600-016188/84. 2600-028399/93. 2600-028257/93. 2600-028573/93. 2600-029280/93. 2600-027607/92. 2600-027608/92. 2600-027640/92. 2600-027722/92. 2600-027794/92. 2600-019901/86. 2600-028094/93. 2600-028096/93. 2600-028261/93. 2600-028095/93. 2600-028076/93. 2600-028160/93. 2600-028242/93. 2600-028394/93. 2600-028391/93. 2600-028393/93. 2600-026137/91. 2600-028024/93. 2600-028029/93. 2600-027201/92. 2600-027179/92. 2707-022479/91. 2600-027213/92. 2600-026037/91. 2104-068292/85. 2600-027227/92. 2707-020017/90. 2600-026467/92. 2600-027276/92. 2600-024793/90. 2600-025998/91. 2600-021208/91. 2600-022760/89. 2600-027024/92. 2100-065331/91. 2600-025391/91. 2600-027166/92. 2707-022723/91. 2600-027030/92. 2600-027164/92. 2300-016398/92. 2600-026964/92. 2600-025266/90. 2600-023862/89. 2707-021600/91. 2600-026632/92. 0003-001132/91. 2600-026370/91. 0110-000102/90. 2600-027358/92. 2600-024112/90. 2600-027878/92. 2600-027223/92. 2600-027717/92. 2600-025396/91. 2600-027615/92. 2411-013290/87. 2321-000909/88. 0000-000300/88. 2707-021097/91. 2504-001542/86. 2600-027480/92. 2600-027466/92. 2600-027380/92. 2600-023921/92. 2600-027059/92. 2600-027302/92. 2600-023944/89. 2707-023479/92. 2600-027391/92. 2600-027589/92. 2600-027550/92. 2707-021707/92. 2600-027366/92. 2600-027922/92. 2600-024124/90. 2600-026156/92. 2600-025026/90. 2600-027981/92. 2707-018167/92. 2600-027493/92. 2600-027412/92. 2600-026180/91. 2600-027289/92. 2600-028322/93. 2600-026466/92. 2600-016646/85. 2600-024884/90. 2600-026447/91. 2600-024848/90. 2600-027577/92. 2600-028833/93. 2600-024313/92. 2600-026017/91. 2600-023951/92. 2600-022669/91. 2600-028791/93. 2600-027948/92. 2600-028077/93. 2600-028097/93. 2600-026219/91. 2600-026766/92. 2600-027964/92. 2600-028635/93, en los que certifica la Secretaría de este Tribunal que corresponden a actuaciones con fecha de Archivo de más de 10 años. Notifiquese: Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cra. Sandra F. Rodríguez, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 02, 08 y 16-07-04

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Cutral-Có, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Fermín Troncoso y de Isabel Alonso, en los autos caratulados: **«Troncoso José Fermín y Otro s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 35556/3)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cutral Có, 18 de junio de 2004. Dra. Paula I. Stanislavsky. Juez. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Prosecretaria.

1p 02-07-04

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Vega Alberto Santiago s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 305002/04)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 19 de marzo de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 02-07-04

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° II, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia 210/211, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos caratulados: **«Arias García Generoso c/ Palacios Marta s/Daños y Perjuicios» (Expte. 140620/94)**, el Martillero Público Daniel M. Ghiggia rematará el día miércoles 7 de julio de 2004 a las 9:30 hs. en calle Alderete 231 de la ciudad de Neuquén, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo identificado como: Chacra 1, Mat. 10325 Conf., N.C. 09-22-059-8261-0000, con una superficie total de 12 Has. 85 as. 1ca. ubicada en la Fracc. A Secc. I, parte de los Lotes 13 y 14 de la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén, con 4 cuadros de manzanos, 3 cuadros de peras, 1 cuadro de duraznos y pelones y 2 cuadros libres con malezas crecidas. Las plantas de dif. edades, estados y clases. En general se encuentra ganado por malezas naturales de 0.80 a 1.20 mts. cortinas de álamos internas y externas, alambrado perimetral 4 hilos en 3 de sus lados. Construcción de aprox. 60 m2, mampostería de ladrillos, revocado, techo chapa cinc, 3 dormitorios, cocina comedor y baño. Tanque de agua de 10.000 lts. sobre la construcción mampostería de 6 m. de alto. Un galpón en regular estado de conservación, mampostería ladrillos 10x8, paredes de 6 y 4 mts. de alto, abierto en uno de sus lados, techo chapa cinc por la mitad. Un galpón 3x6, mampostería de ladrillos, techo chapa cinc, ambos con contrapiso de cemento. Posee luz eléctrica y suministro de agua de pozo. Ocupada por el Sr. Arias Rubén en calidad de cuidador. Deudas: Inmobiliario: $ 2.752,04 al 23/03/04, Canon de Riego $ 2.808,00 al 18-03-04. Y como Chacra 19, Mat. 10326 Conf., N.C. 09-22-059-7171-0000 con una superficie total de 14 Has. 62 as. 75 cas. ubicada en Frac. A, Secc. I, parte de los Lotes 13 y 14 en la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén, se encuentra totalmente emparejado y libre de cultivos, poblado de maleza de poco crecimiento. Cortina de álamos y canales de riego. Construcción 85 m2 aprox., mampostería ladrillo en estado de demolición y una construcción de mampostería de ladrillos en estado de abandono y deterioro. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Cortinas de álamos perimetrales e internas. Sin servicios en funcionamiento. Deudas: Inmobiliario $ 3.176,24 al 24-03-04. Canon de Riego $ 2.085,49 al 18-03-04. Los inmuebles se subastarán en forma conjunta. Base: $ 77.174,00. Comisión: 4%. Seña: 30%, ambos al contado y en efectivo. Saldo dentro de los cinco días hábiles de la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas: Martes y jueves de 19:30 a 21:00 al 0299-4472740. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria. Neuquén, 22 de junio de 2004. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria.

1p 02-07-04

El Juzgado Provincial de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, sito en la calle Zeballos y Etcheluz, Piso 2, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de don Ricardo Osvaldo Finocchietto, a estar a derecho en autos: **«Finocchietto, Ricardo O. s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 1386/2004)**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Río Negro». Zapala, 10 de junio de 2004. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 02-07-04

Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Monsalvez Patricio Mauro Gabriel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 303.040/3)**, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Patricio Mauro Gabriel Monsalvez. Publíquese por tres días. Neuquén, 29 de abril de 2004. Fdo. María Cecilia Castro, Secretaria.

1p 02-07-04

Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Rosa Oreste Nicolás s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 302315/3)**, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Oreste Nicolás Rosa. Publíquese por tres días. Neuquén, 19 de abril de 2004. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 02-07-04

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez por Subrogancia Legal del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Rivadavia N° 205, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Muñoz Wilfredo Segundo, en autos caratulados: **«Muñoz Wilfredo Segundo s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 307.510/4)**. Publíquese por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dr. Leonardo Facchin, Prosecretario.

1p 02-07-04

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Manuel Gerardo Acevedo Peña, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a reclamar su derecho en los autos: **«Acevedo Peña, Manuel Gerardo s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 1014, Año 2003)**, en trámite por ante la Secretaría N° Dos, a cargo de la infrascripta. Publíquese por tres (3) días. Zapala, 9 de junio de 2004. Boletín Oficial. Diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 02-07-04

Juzgado de 1° Instancia Civil, Zapala, Secretaría N° 1, cita a herederos y acreedores de Raúl Valbebenito por el término de treinta días en autos: **«Valdebenito Raúl s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 1537, Año 2004)**. Publíquese por tres días. Zapala, 14 de junio de 2004. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 02-07-04

La Dirección de Personal, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en Sumario Administrativo (Preventivo N° 1817 «DAI» de fecha 02/09/03 - Expte. N° 7604 «JP»), seguido contra Jorge Adrián López, D.N.I. N° 16.539.187, L.P. N° 505.220/0, por abandono de cargo, comunica y hace saber: Que se ha dictado la siguiente Resolución «... Resolución N° 1128/04 «JP», Neuquén, 07 de junio de 2004. Visto: El **Expte. 76/04 «JP»**, Sumario Administrativo caratulado: **«López Jorge Adrián (Cabo 1°), s/Pta. Transgresión Artículos A-1-3, A-3-2 y A-3-13 del R.R.D.P.»,** labrado bajo Preventivo N° 1817 «DAI» de fecha 02/09/03; y Considerando: Que en virtud del abandono de servicio en que incurriera el causante se publicó en el Boletín Oficial N° 2857 del 09/01/04 el edicto respectivo para procurar su comparendo; Que, habiendo resultado infructuosa su búsqueda y conforme el procedimiento establecido por el Artículo 32° del R.A.A.P., mediante Resolución N° 775/04 «JP» del 23/04/04 se dispuso solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se disponga la Destitución por Cesantía del Cabo Pri-

mero Jorge Adrián López; Que en el Artículo 1° de la misma, erróneamente se consignó que el causante incurrió en la comisión de la falta contemplada en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. cuando en realidad en encuadre está dado por el Artículo A-1-3 del R.R.D.P.; irregularidad que debe ser subsanada; Que, asimismo se observa no cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 2° de la resolución precitada, dado que la Dirección Personal no tramitó la publicación de un nuevo edicto para procurar la notificación del nombrado de la sanción y el reintegro de la totalidad de los bienes provistos por la Repartición y todo cuanto obrare en su poder vinculado con la función policial, ya que se insertó la resolución en la Orden del Día de la Repartición y se libró un radiotelegrama a través del Convenio Policial Argentino; Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, resuelve. Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 775/04 «JP» del 23-04-04, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se disponga la Destitución por Cesantía del Cabo 1° Jorge Adrián López, (L.P. N° 505.220/0), por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal dado por los Artículos 32° del R.A.A.P. y 56° de la Ley 0715». Artículo 2°: Remitir el presente a la Dirección de Personal para que se tramite la publicación del edicto ordenado en el Artículo 2° de la Resolución N° 775/04 «JP». Artículo 3°: Regístrese, dése copia a la Subjefatura y Direcciones de Asuntos Internos, Administración y Personal. Cumplido, archívese. (Fdo. Walter Néstor Cofre, Comisario General Jefe de Policía).

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

DIRECCIÓN GRAL. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR

Neuquén, 02 de junio de 2004.- Disposición Nº 013 /04 D.G.I y C. Visto: El **expediente Nº 2314 - 3939 /02** del Registro de la Dirección General de Industria y Comercio caratulado: **"Saenz Blanca Dina s/Denuncia c/Garbarino S.A.C.I.F."** y; Considerando: Que la denunciada Garbarino S.A.C.I.F. ha omitido entregar el certificado de garantía en los términos y prescripciones fijadas por el art.14º de la Ley 24.240 y la consignación en el documento de venta de la mención de las características de la garantía (art. 10º inc. d, Ley 24.240) .Que la Compañía Aseguradora "La Buenos Aires" omitió entregar la póliza de seguros, lo que hace que la reclamante desconozca los términos generales del seguro contratado como "garantía extendida". Incumpliendo también el contrato de servicios, pues la impresora hasta la fecha no le fue devuelta reparada a la consumidora. Que el Servicio Técnico "Neuser" habría incumplido el contrato de servicios de reparación del CPU y de la impresora. Omitiendo extender el presupuesto de los servicios contratados, incumpliendo con la obligación de corregir los defectos detectados en la máquina dentro de los treinta días de finalizado el servicio y finalmente omitió extender el certificado de garantía del servicio prestado.Que en la instancia conciliadora no se ha arribado a acuerdo alguno. Que la Asesoría Legal del Departamento de Comercio Interior ha tomado la debida intervención a fs. 45 de autos mediante dictamen Nº 141/04. Por Ello: En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Provincial 2.268 y demás legislación vigente y concordante.El Director General de Industria y Comercio Dispone: Artículo 1º: Impútese a Garbarino S.A.C.I e I., presunta violación a lo establecido en los artículos 4º,10 y 14º de la Ley 24.240 modificatorias y Decretos Reglamentarios. Artículo 2º: Impútese a La Buenos Aires Seguros, presunta violación a lo establecido por los artículos 4º y 19º de la Ley 24.240 modificatorias y Decretos reglamentarios. Artículo 3º: Impútese a Neuser Services presunta violación a lo establecido en los artículos 19º, 21º, 23º y 24º de la Ley 24.240 modificatorias y Decretos reglamentarios. Artículo 4º: Concédase 5 (cinco) días de plazo para la presentación de descargo y pruebas que hagan a su derecho. Bajo apercibimiento de resolver el presente sumario en el estado en que se encuentra. Artículo 5º: Dése vista de las presentes actuaciones al Señor

Fiscal de Turno, por la presunta comisión de un ilícito penal encuadrado "prima facie" en lo prescripto por el art. 173 del Código Penal. Artículo 6º: Notifíquese a las denunciadas. Fdo. Cr Marcelo Berenguer.

1p 02-07-04

Nélida Esther Cantero, Directora de Educación Técnica del Consejo Provincial de Educación, notifica a **Jorge Alberto Cotaro**, DNI 13.989.584, Empleado N° 17532, que de acuerdo a lo informado por la Junta de Clasificación Rama Media, no se ha contemplado el traslado del cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, que solicitara el 05 de febrero de 2004, ya que no existen vacantes en el presente año; pero su pedido será tomado en cuenta para el próximo movimiento de traslado. Queda usted legalmente notificado. Firma: Nélida Esther Cantero, Directora de Educación Técnica.

1p 02-07-04

Dra. Susana Busqueta, Juez del Juzg. Civil Ccial. y de Minería Nro.2 sito en Calle Rivadavia 205,5to.Piso de Nqn.,comunica por 5 días e/a: **(20.935/3) «I.A.D.E.P. s/Conc. Especial e/a (265.097/01) Distribuidora NG. S.A. s/Quiebra»**, el Mart. Capossio A. Raúl rematará el día 06/07/04, hora 09,45, lugar Juan B.Justo 592 de Nqn. el Sgte. bien inmueble sujeto al Regimen de la Ley 13.512 de P. Horizontal, que forma parte del edificio construido ubicado en la ciudad de Neuquén, capital de la Pcia. del mismo nombre, Dpto. Confluencia. N. Catastral 09-20-071-7186-0001; U. Funcional Nro.1, Mat. 51201/1 Confl., Porc. de Dom. 100%; Lote 14a, Chacra 102, de 58,41 mts., en su frente al Sur; 54,41 mts., en su otro frente al Oeste, 2,60 mts., en su ochava al Sud Oeste; 60,25mts., en su lado al Norte y 56,25mts., en su otro lado al Este, lo que encierra una sup. de 3.387,28 m2, lindando p/su frente al Sur calle Cque. Cheuquen, en su otro frente al Oeste calle N. Palacios, al Norte pte. del Lote 15 y al Este con el lote 14b. Unidad Funcional número Uno, en planta baja, Sup. cubierta planta baja 527,84m 2cub., superficie descubierta 2.527,38m2, superficie total de 3055,22m2. Porcentual de 72,16%. Desocupado sin ocupantes. Inmueble de construcción de material tradicional (tinglado parabólico), techo de chapa de zinc, depósito de techo de chapa de zinc. Otra construcción tipo vivienda de 2 dormitorios c/baño, resto del predio desocupado. Estado de uso y conservación malo. Cerco perimetral de material tradicional de ladrillo. Deudas: Expensas: No registra deudas; agua potable $ 3.379,50 al 30/4/4 periodos 06/00 y 2003/04 y 20 cuotas moratoria vencidas; Inmobiliario $ 3.147,26 al 02/04/04 cuotas 9/99 a cuota 8va./03. Retributivo $ 1.553/60 al 22/04/04, cuotas 01/99 a cuota 4ta./04. Condiciones: Precio Base: $ 225.987,97, al contado y al mejor postor. Seña 30% en el acto de la subasta, en efectivo, saldo dentro de los cinco (5) días de aprob. la misma .Comisión: 4% a favor del Mart. y a cargo del comprador. Sujeta a posterior aprob. judicial.Visitas: 05/ 07/04 de 16 a 19 hs. en el inmueble y consultas 4481129-156 339 574 capossioraul@hotmail.com Neuquén, Secretaría, 24 de junio de 2004. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria.

1p 02-07-04

El Juez Electoral Provincial, Dr. Raúl Antonio Bassi, a cargo del Juzgado Electoral de la Provincia del Neuquén, hace saber por un (1) día, que en autos caratulados: **«Partido Nuevo Independiente s/Reconocimiento» (Expediente N° 544, F° 71, Año 2003)**, de registro de este Juzgado, lo dispuesto por Resolución N° 29, Año 2003, que en su parte pertinente dice «Neuquén, 19 de junio de 2003// Resuelvo: I) Aprobar la declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria. II) Reconocer y otorgar personería Jurídico-Político como Partido Municipal, para actuar en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Cutral-Có a esta Agrupación con derecho al uso exclusivo del nombre: «Partido Nuevo Independiente». III) Registrar el emblema presentado, con derecho exclusivo de su uso al «Partido Nuevo Independiente». IV) Tener presente el domicilio denunciado en esta localidad, sito en calle Juan B. Justo 468, 3° Piso, Dpto. «A» de esta ciudad Capital. V) Disponer la publicación de esta Resolución por un (1) día en el Boletín Oficial. VI) Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Electoral Federal mediante Oficio y oportunamente archívese///. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez Electoral Provincial». Secreta-

ría Electoral Provincial, Neuquén, 29 de junio de 2004. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria Electoral Provincial.

1p 02-07-04

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, a cargo del Juzgado de I Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única de la Dra. María Guadalupe Losada, ubicado en calle Rivadavia 205, Piso 6° de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Humberto Sanhueza, en autos: **«Sanhueza, Humberto s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 299.741/3).** El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén». Secretaría, 02 de febrero de 2004. Fdo. Dra. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 02-07-04

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Inst. Civ. Com. y de Minería N° 6, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, hace saber que en autos: **«Welding S.A. s/Concurso Preventivo» (Expte. 282805/2)**, con fecha 2 de junio de 2004 se ha homologado el acuerdo preventivo presentado y aceptado en autos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Neuquén, 23 de junio de 2004. Fdo. Dra. Celina Barthes. Secretaria.

1p 02-07-04

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Sergio Víctor Cosentino, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena Focaccia, sito en Diagonal 25 de mayo N° 51, 3er. Piso de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos: **«Yancovich, Lidia Lucrecia c/Traico Rolando Juan, s/Cobro Ejecutivo» (Expte. 293258/3)**, que el Martillero Público Marcelino Vallejos, rematará el día 07-07-04, a las 11,30 hs., en su local de calle Perú 75 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, dominio BSQ-384, mod. S10 turbo diesel de Luxe, año 1998 motor 4A8A468061169C, chasis 98G138CTWVC912-864, en funcionamiento. Deudas Patentes: $ 1.096.89 al 04-2003. Comisión: 10% a cargo del comprador. Visitas 1 hora antes de la subasta. Consultas: 4891770. Secretaría 30 de junio de 2004. Fdo. Dra. Magdalena Focaccia, Secretaria.

1p 02-07-04

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en Rivadavia N° 205/211, 6° Piso, Palacio de Tribunales, declara abierto el juicio sucesorio de Belisario Segundo Martínez Fuentes y María Rosa Riquelme Matus, en autos: **«Martinez Fuentes, Belisario y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 298309/03),** citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta (30) días lo que acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 18 de mayo de 2004. Fdo. Dra. María Guadalupe Losada. Secretaria.

1p 02-07-04

El Dr. Sergio V. Cosentino, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos número Tres, con asiento de funciones en la intersección de la calle Córdoba y Diagonal 25 de mayo de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Secretaría Única, cita por cinco (5) días al Sr. Eraldo Celso Penovi en autos caratulados: **«Tres Ases S.A. c/ Penovi Eraldo Celso s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 283895/02).** «Consecuentemente, atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 145 del C.P.C. y C.C.P.C. y C., habiendo agotado sin éxito el actor las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, cítese a Penovi, Eraldo Celso (conf. Arts. 146 y 147 del C.P.C. y C.) por el término de cinco días, a los efectos de comparecer a hacerse parte en las presentes actuaciones. A tal fin publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se le designará Defensor Oficial de Ausentes. Dr. Sergio V. Cosentino, Juez». Neuquén, 2 de abril de 2004. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia. Secretaria.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Art. 2° Ley N° 2333)

El Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: B - Mes: 06 - Año: 2004. Deudor Alimentario Inscripto: Bogado Carlos Anibal, L.E. 8.377.101. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería - Chos Malal. Autos de Origen: **«Fuentealba Ignacia c/ Bogado Carlos Anibal s/Alimentos» (Expte. 8017 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: B - Mes: 07 - Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Balboa Muñoz, Waldo Abner, DNI N° 18.692.499. Juzgado Oficiante: Civil N° 3- Neuquén. Autos de Origen: **«Izquierdo Marta Susana c/Balboa Muñoz Waldo Abner s/Tenencia y Alimentos» (Expte. 20.871-F°001 - Año 1986)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: F - Mes: 08 - Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Forchino, Eduardo, DNI N° 23.346.406. Juzgado Oficiante: Civil N° 6- Neuquén. Autos de Origen: **«Gimeno, Marcela del Carmen c/ Forchino Eduardo s/Incidente reajuste de Cuota Alimentaria» (Expte. 60.313/0 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: R – Mes: 10 - Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Rodríguez, Eduardo Raúl, DNI N° 17.218.165. Juzgado Oficiante: Civil N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **«Rodríguez, Eduardo Raúl y otra s/Homologación de Convenio» (Expte. 202.491/0)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: M – Mes: 11. Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Martínez, Juan Carlos DNI N° 13.970.548. Juzgado Oficiante: Civil N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **«Frau, Graciela Barbara c/Martínez, Juan Carlos s/Alimentos» (Expte. 234.863/99)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: K – Mes: 11 Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Kleine Samson, Ricardo Alfredo, DNI 13.877.267. Juzgado Oficiante: Civil N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **«Salas, María del Rosario c/Kleine Samson, Ricardo Alfredo s/ Alimentos» (Expte. 250975)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: S - Mes: 12 - Año: 2001. Deudor Alimentario Inscripto: San Martín, Marcelo Fabián, DNI 18.041.881. Juzgado Oficiante: Civil N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **«Aramayo Laura c/San Martín Marcelo s/Aumento Cuota Alimentaria» (Expte. 179308/97)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: S - Mes: 03 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Sánchez, Jorge Rodolfo, DNI 17.592.819. Juzgado Oficiante: Civil N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **«Díaz Silvina Renee c/Sanchez Jorge Rodolfo s/Alimentos» (Expte 245817 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 002. Letra: M - Mes: 04 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Mairotta, Mario Alfredo, DNI N° 14.752.159. Juzgado Oficiante: Civil N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **«Conejeros, Rosa Patricio y Otro s/Homologación de Convenio» (Expte. N° 216329/98)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 003. Letra: R - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Ernesto Oscar Riquelme, DNI N° 10.951.172. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal.Autos de Origen: **«Campos Laura Ester c/ Riquelme Ernesto Oscar s/Alimentos» (Expte. N° 6794 -Folio 56 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 004. Letra:V - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Luis Alberto Vazquez, DNI N° 92.887.525. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Cifuentes Sonia del Carmen c/Vazquez Luis Alberto s/Alimentos» (Expte. N° 6695 -Folio 28 - Año 2000).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 005. Letra: S - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Ramón Sepulveda, DNI N° 92.258.376. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Traima Pineda Eduviges c/Sepulveda Ramón s/Alimentos» (Expte. N° 6806 -Folio 60 Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 006. Letra: A - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Carlos Adolfo Alarcón, DNI N° 22.335.397. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Navarrete Rosa c/Alarcón Carlos Adolfo s/Alimentos» (Expte. N° 7293 -Folio 200 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 007. Letra: L - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Marcelo Ricardo Liptak, DNI N° 21.380.836. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«De Vega Ruth Mariela c/Liptak Marcelo Ricardo s/Ejec. de Sentencia» (Expte. N° 7293 -Folio 200 - Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 008. Letra: R - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Amaranto Argentino Rebolledo, DNI N° 17.518.842. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«González Ema Rosa c/ Rebolledo Amaranto Argentino s/Alimentos» (Expte. N° 6744 -Folio 42 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 009. Letra: M - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Norberto Raúl Morales, DNI N° 24.132.576. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Morales Alicia Mercedes c/Morales Norberto Raúl s/Alimentos» (Expte. N° 6594 -Folio 198 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0010. Letra: S - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Juan Carlos Sanchez, DNI N° 23.384.031. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Quiroz Lorena Yamina c/ Sanchez Juan Carlos s/Alimentos» (Expte. N° 7533 -Folio 68 - Año 2001).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0011. Letra: S - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Raúl Fernando Zuñiga, DNI N° 20.960.328. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Saavedra María Ramona c/ Zuñiga Raúl Fernando s/Alimentos» (Expte. N° 7191 -Folio 170 - Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0012. Letra: T - Mes: 05 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Carlos Tapia - DNI N° 8.377.645. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Schneder Marta Alicia c/Tapia Carlos s/Alimentos» (Expte. N° 7390 - Folio 26 - Año 2001)**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0013. Letra: M - Mes: 06 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Oscar Omar Manriquez, DNI N° 92.251.344. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **«Gutierrez Marta Luisa c/Oscar Omar Manriquez s/Alimentos» (Expte. N° 118 - Folio 195 - Año 1994).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0014. Letra: C- Mes: 07 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Gerardo Cantore, DNI N° 92.533.961. Juzgado Oficiante: Civil N° Uno - Neuquén. Autos de Origen: **«Cantore, Gerardo y Otro s/Divorcio» (Expte. N° 119.968).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0015. Letra: T- Mes: 10 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Anibal José Tamagni, DNI N° 10.673.687. Juzgado Oficiante: Civil N° Tres – Neuquén. Autos de Origen: **«Urra Norma c/Tamagni Anibal José s/Alimentos» (Expte. N° 208453/98).**

Tipo de Inscripción: Alta.. Registro: N° 0016. Letra: V - Mes: 10 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Carlos Alberto Viviani, DNI N° 13.202.348. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **«Viviani Carlos Alberto y Sonia Marta Rizo s/Homologación de Acuerdo» (Expte. N° 291 - F° 193 - Año 1992)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0017. Letra: A - Mes: 12 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Gerónimo Almeira, DNI N° 10.721.067. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Lamilla Eloisa del Carmen c/Almaira Jerónimo s/Alimentos» (Expte. N° 904 - Año: 1989)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 0018. Letra: C - Mes: 12 - Año: 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Manuel Ceferino Castro, DNI N° 14.766.819. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **«Lacuadra Mirta Yolanda y Castro Manuel Ceferino s/Homologación Acuerdo» (Expte. N° 248 - F° 205 - Año 1993).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra: J - Mes: 02 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Modesto Jardines DNI N° 18.495.182. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Soto Cecilia Irene c/Jardines Modesto s/Alimentos» (Expte. N°6497 - Año: 1999)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 002. Letra: S - Mes: 02 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Hugo Osvlado Sánchez DNI N° 21.036.077. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Soto Eva Rene c/Sanchez Hugo Osvaldo s/Alimentos» (Expte. N° 5386 - Año 1997).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 003. Letra: R- Mes: 05 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Reynaldo Antonio Rebolledo, DNI N° 12.627.961. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Soto Mirta Inés c/Rebolledo Reynaldo Antonio s/Alimentos» (Expte. N° 6929 - Año 2000).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 004. Letra: L - Mes: 05 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Luis Alberto Leiva, DNI N° 7.571.631. Juzgado Oficiante: Civil - Neuquén. Autos de Origen: **«Campos Teresa y Otro s/Homologación de Convenio» (Expte. N° 209.886).**

Tipo de Inscripción: Alta.. Registro: N° 005 Letra: - Mes: 06 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Hernán Navarrete, DNI N° 12.362.968. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Alfaro del Carmen c/Navarrete Hernán s/Alimentos» (Expte. N° 248, F° 205 - Año 1993).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 006. Letra: R - Mes: 06 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Jorge Daniel Reyes, DNI N°18.497.779. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Rebolledo Adelina del Carmen c/Reyes Jorge Daniel s/Alimentos» (Expte. N° 7512 - Año 2001).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 006. Letra: B - Mes: 07 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: William Wildo Barra Martínez, DNI N° 18.808.395. Juzgado Oficiante: Civil N° 4 Neuquén. Autos de Origen: **«Pérez Teresa c/Barra Martínez William Wildo s/Alimentos» (Expte. N° 121272/91)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 008. Letra: D - Mes: 08 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Claudio Eugenio Di Rocco, DNI N° 14.299.978. Juzgado Oficiante: Civil - Cutral-Có. Autos de Origen: **«Germain Patricio Ivis c/Di Rocco s/Alimentos» (Expte. N° 24028 - Año 1997 - F° 54).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 009. Letra: M - Mes: 08 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Ramón Omar Muñoz, DNI N° 14.486.980. Juzgado Oficiante: Civil - Cutral-Có. Autos de Origen: **«Garrido Violeta c/Muñoz Ramón Omar s/ Alimentos» (Expte. N° 30969 - Año 2001, F°4).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 10. Letra: B - Mes: 10 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Isidro Antonio Bravo, DNI N° 24.349.496. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **«Burgos Margarita Marina c/Bravo Isidro Antonio s/Alimentos» (Expte. N° 8353 - Año 2002).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 011. Letra: L - Mes: 11 - Año: 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Norberto Eduardo Larrosa, DNI N° 120.167.264. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Cuatro - Neuquén. Autos de Origen: **«Buiese Analía Graciela c/Larrosa Norberto Eduardo s/Alimentos» (Expte. N° 9260/3)**.

1p 02-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12 de la Manzana C-72 , Chacra 72-A perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-8568-0000, inscripto bajo el Tomo N° 151, Folio N° 184, Finca N° 08358 del Año 1.971 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Eduardo Daniel León. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«León Eduardo Daniel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01876/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 14 de la Manzana A , Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-8007-0000, inscripto bajo el Tomo N° 034, Folio N° 149, Finca N° 05049 del Año 1.949 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Anita Rosa Mendoza Vda. de Norberto Mardones. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Mendoza Anita Rosa s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte N° 3000-01877/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 18 de la Manzana B, Chacra 71 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-4862-0000, inscripto bajo el Tomo N° 183, Folio N° 122, Finca N° 13125 del Año 1.973 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por José Orfil Huespe. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Huespe José Orfil s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01878/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 14 de la Manzana 5-A, Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-9017-0000, inscripto bajo el Tomo N° 044, Folio N° 170, Finca N° 10612 del Año 1.951 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Elsa del Carmen Martínez Fuentes. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Martínez Fuentes Elsa del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01875/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote D de la Manzana 5-C, Chacra 71 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-3487-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 44964, en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Antonio Oscar Morales. El presente edicto

se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Morales Antonio Oscar s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte N° 3000-01880/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 10 de la Manzana D , Quinta 36 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-074-1245-0000, inscripto bajo el Tomo N° 022, Folio N° 247, Finca N° 03164 del Año 1.942 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Segundo Javier Ramírez Muñoz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ramírez Muñoz Segundo Javier s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01874/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12 de la Manzana D-72, Chacra 72-A perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-7768-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 5673, en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Eduardo Enrique Lobo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Lobo Eduardo Enrique s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01879/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4 de la Manzana 1-B-2 , Chacra 74 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-4218-0000, inscripto bajo el Tomo N° 103, Folio N° 159, Finca N° 00158 del Año 1.963 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Diego Hernández Aravena. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Hernández Aravena Diego s/Solicitud de aco-**

gimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01871/04). El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12 de la Manzana A , Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-8207-0000, inscripto bajo el Tomo N° 034, Folio N° 149, Finca N° 05949 del Año 1.949 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Clenardo Prieto. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Prieto Clenardo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01861/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9 de la Manzana 72-b-2 , Chacra 72-B perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-7596-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 10950 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Celindo Pino. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Pino Celindo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01866/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 19 de la Manzana 1-B-1, Chacra 74 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-4719-0000, inscripto bajo el Tomo N° 103, Folio N° 159, Finca N° 00158 del Año 1.963 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Amelia Carinao Vda. de Juan Domingo Gutierrez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Carinao Amelia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01862/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Unidad Funcional 1 de la Manzana 5A , Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-9016-0001, inscripto bajo la Matrícula N° 1071/1 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Temistocles del Tránsito Cofré. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Cofré Temistocles del Tránsito s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01864/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 3 de la Manzana D Quinta 36 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-074-1439-0000, inscripto bajo el Tomo N° 134, Folio N° 032, Finca N° 05326 del Año 1.969 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Ana María González. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«González Ana María s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01867/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 21 de la Manzana Z , parte del Lote 70-B-5 de la Chacra 70 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-080-3332-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 27153 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Néstor Antonio Gutiérrez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gutiérrez Néstor Antonio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01870/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15 de la Manzana 3A , Chacra 71 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-4790-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 24078 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Juan Reinaldo Espinoza. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el

Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Espinoza Juan Reinaldo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01869/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 12 de la Manzana E , Chacra 55 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-075-5301-0000, inscripto bajo el Tomo N° 060, Folio N° 126, Finca N° 12458 del Año 1.954 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Ordalía Carmen Mastracci. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Mastracci Ordalía Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01883/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote A-3, Centro Oeste de la Chacra 55 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-075-4506-0000, inscripto bajo el Tomo N° 022, Folio N° 035, Finca N° 03444 del Año 1.938 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por María Meindl Vda. de Alberto Dutsch. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Meindl María s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01881/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 15 de la Manzana 72-b2 , Chacra 72-b perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-7689-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 28120 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Antonio Heraldo Moreno. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Moreno Antonio Heraldo s/Solici-**

tud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01858/04). El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 5 de la Manzana 3-A , Chacra 71 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-4989-0000, inscripto bajo la Matrícula N° 24068 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por José Antonio Sánchez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Sánchez José Antonio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01885/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote X-15, Fracción X de la Chacra 73-B perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-8534-0000, inscripto bajo el Tomo N° 0030, Folio N° 965, Finca N° 00536 del Año 1.912 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Isaías Hugo Ojeda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ojeda Isaías Hugo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01888/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote Y-15, Fracción Y de la Chacra 73-B perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-9241-0000, inscripto bajo el Tomo N° 003, Folio N° 965, Finca N° 00536 del Año 1.912 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Nélida Ester Esquibel de Payllallef. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Esquibel Nélida Ester s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01889/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6 de la Manzana A , Chacra 73-B perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-7904-0000, inscripto bajo el Tomo N° 034, Folio N° 149, Finca N° 05949 del Año 1.949 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por María Angélica Vázquez Vda. de Alejandro Canuñir. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Vázquez María Angélica s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01890/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 36 de la Manzana B , Chacra 70 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-080-3614-0000, inscripto bajo el Tomo N° 121, Folio N° 182, Finca N° 03670 del Año 1.967 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por José Ramón Flores. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Flores José Ramón s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01886/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13 de la Manzana G-72-A, Chacra 72-A perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-5761-0000, inscripto bajo el Tomo N° 155, Folio N° 015, Finca N° 08791 del Año 1.971 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Valerio Orlando Faría. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Faría Valerio Orlando s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01887/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 7-C, parte del Lote 7 de la Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomeclatura Catastral N° 09-20-081-9130-0000, inscripto bajo el Tomo N° 063, Folio N° 040, Finca N° 12301 del Año 1.955 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado

por Iflorina Mondaca Castro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Mondaca Castro Iflorina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-01855/04).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 11 de la Manzana 1-A-1 , Chacra 74 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4610-0000, inscripto bajo el Tomo N° 106, Folio N° 090, Finca N° 01161 del Año 1.963 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Anita del Valle Agüero, conviviente de quien en vida fuera Daniel Alberto Nuñez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Agüero, Anita del Valle s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01923/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4 de la Manzana D Quinta 36, perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1440-0000, inscripto bajo el Tomo N° 076, Folio N° 730, Finca N° 00339 del Año 1.958 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Hortensia Margarita Taillant Vda. de Ricardo Heriberto de la Vega. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Taillant, Hortensia Margarita s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01856/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9 de la Manzana E-2, Quinta 36, perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1533-0000, inscripto bajo el Tomo N° 128, Folio N° 043, Finca N° 04519 del Año 1.968 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Rufino Antonio Vásquez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores

que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Vásquez, Rufino Antonio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01892/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 5 de la Manzana E-1, Quinta 36, perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-0829-0000, inscripto bajo el Tomo N° 022, Folio N° 247, Finca N° 03164 del Año 1.942 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Ernestina del Carmen Muñoz Vda. de Florentino Espíndola. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Muñoz Ernestina del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01857/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 23 de la Manzana D, Quinta 36, perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-0838-0000, inscripto bajo el Tomo N° 022, Folio N° 247, Finca N° 03164 del Año 1.942 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Isabel María Ceballos Vda. de Héctor Ríos. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ceballos, Isabel María s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01893/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 1 de la Manzana A-4, Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6416-0000, inscripto bajo el Tomo N° 132, Folio N° 125, Finca N° 05088 del Año 1.969 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Amalia Rodríguez Vda. de Pedro Ambrosio Ondetti. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rodríguez, Amalia s/So-**

licitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01894/04). El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 4 de la Manzana 1-B-2, Chacra 74 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4218-0000, inscripto bajo el Tomo N° 103, Folio N° 159, Finca N° 00158 del Año 1.963 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Juan Humberto Hernández Campos. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Hernández Campos, Juan Humberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01896/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 16 de la Manzana D, Quinta 36 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-0845-0000, inscripto bajo el Tomo N° 022, Folio N° 247, Finca N°03164 del Año 1.942 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Eleanira de las Mercedes Silva Matamala Vda. de Gregorio Domínguez Gato. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Silva Matamala, Eleanira de las Mercedes s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01851/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 2-b-1 Unidad Funcional 14, de la Manzana 2-B, Chacra 71 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4076-0014, inscripto bajo la Matrícula N° 11689/14, de la R.P.I. de la Provincia, y formulado por José Miguel Vergés y Elsa Susana Caffer. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Vergés, José Miguel y Caffer, Elsa Susana s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01884/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto estable-

ce. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote A de la Manzana D, Quinta 34 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2982-0000, inscripto bajo el Tomo N° 180, Folio N° 037, Finca N° 12577 del Año 1.973 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Raquela Materre Vda. de Juan Carlos Grana. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Materre, Raquela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01860/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 2 de la Manzana D, Quinta 36, perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-1438-0000, inscripto bajo el Tomo N° 076, Folio N° 730, Finca N° 00339 del Año 1.958 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Herminia del Carmen Rebolledo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rebolledo, Herminia del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01853/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9 de la Manzana A, Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6543-0000, inscripto bajo el Tomo N° 039, Folio N° 205, Finca N° 09728 del Año 1.950 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Juan Carlos Riquelme. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Riquelme, Juan Carlos s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01854/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escritu-

ración del lote individualizado catastralmente como Lote 3-H de la Chacra 73 perteneciente al Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8507-0000, inscripto bajo el Tomo N° 045, Folio N° 079, Finca N° 16013 del Año 1.951 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por María Elena Estrada Vda. de Eugenio González. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Estrada, María Elena s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374» (Expte. N° 3000-01726/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 25 de la Manzana 2, Chacra 38 perteneciente al Barrio Nuevo, Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-2539-0000, inscripto bajo el Tomo N° 057, Folio N° 175, Finca N° 12205 del Año 1.954 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por María Esther Medina Vda. de Benigno Hernández. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: «**Medina María Esther s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Expte. N° 3000-01863/04)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 511/04**, Neuquén, 07 de mayo de 2004, Visto: El Expediente Nº 3967-001552/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta y libre de todo gravamen de los inmuebles correspondientes al conjunto habitacional denominado “150 Viviendas Cooperativa Gastronómicos” de la ciudad de Neuquén a las personas y según detalle que en forma de Anexo I integran la presente. Artículo 2: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía Particular que designe el Colegio de Escribanos conforme al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando las personas a través de la Dirección de Tesorería de este Organismo, y según detalle que figuran en Anexo I, la suma de pesos doscientos ($200,00) en un todo de acuerdo al contenido de la Resolución Nº 0009/03. **Anexo I 150 Viviendas Bº Cooperativa Gastronómicos:** Plano de Mensura 2756-5717/93, Galera Marcelo Oscar, DNI. 18009729, Lote 3, Manzana 4, Expte. Nº 3967-001552/04. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi Carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0704/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-06337/02 y Considerando: El Presidente del Ins-

tituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Desestimar la solicitud de cese y reintegro de los débitos que se le practican de sus haberes en concepto de cuota de vivienda formalizada por la Sra. Rubilar Fuentealba Marta Eliana, DNI Nº 18.722.289, por no haber denunciado domicilio real y constituido domicilio especial en los plazos otorgados, conforme lo dispuesto por art. 127 de la Ley 1284. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0698/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-017199/03 y considerando: el Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Anúlese el Certificado de Excepción de la Ley 2318, Nº 000241 emitido a favor del Sr. Herrera Desmit Martin que había sido aprobado mediante Resolución Nº 1922/03 de fecha 20 de octubre de 2003, para la escrituración del inmueble ubicado en calle Australia, Casa Nº 4, Bº Ameban Rincón de Emilio, Lote 12, Manzana A, sobrante del Lote 3, Sección I, Nomenclatura Catastral 09-20-047-5324-0000, Expediente Catastral Nº 2318-2741/87 de Neuquén Capital. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0699/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-014204/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Anúlese el Certificado de Excepción de la Ley 2318, Nº 000174 emitido a favor de la Sra. Caceres Aida que había sido aprobado mediante Resolución Nº 1628/03 de fecha 13 de agosto de 2003 para la escrituración del inmueble ubicado en Barrio Área Centro Este, U.F. 5, Lote 17, Manzana 12, Chacra 135, Nomenclatura Catastral 09-20-059-3362-0005, Expediente Catastral Nº 2318-5043/92 de Neuquén Capital. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 716/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2714-19794/99 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y urbanismo Resuelve: Artículo 1: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 214/92, a favor del Sr. Colasanti Ricardo, LE 1.534.887 y de la Sra. Gómez Eva Beatriz, LC 5.732.403 por falta de ocupación y pago, respecto de la unidad habitacional identificada como Mza 27, (ex C), Casa Nº 20, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-2639-0000, Plan 256 Viviendas Ahorro Solidario, Empresa Graziani de Neuquén Capital. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 720/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2714-20700/99 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y urbanismo Resuelve: Artículo 1: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por Resolución Nº 751/94, a favor del Sr. Andersen Ricardo, DNI 14.400.228, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza 11 A, Lote 01, Mbk 01, 1º Piso, Dpto B, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-081-7233-0036, Plan 110 Viviendas, I Etapa, grupo 64 viviendas, Convenio Coop. 14 de Septiembre de Neuquén Capital , quedando como única titular de la vivienda la Sra. Macia Enriqueta Narcisa DNI 11.087.711. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito

en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 728/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-14850/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0012/87, a favor de la Sra. Huerrau Virginia, DNI 4.640.932 y del Sr. Rivera Juan Edgardo, DNI 13.747.134 por falta de ocupación, cesión indebida y pago, respecto de la unidad habitacional identificada como Mza. 16, Casa Nº R 32, Nomenclatura Catastral Nº 08-20-043-8021-0000, Plan 186 Viviendas Fonavi de la localidad de Zapala. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0701/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-016551/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Anúlese el Certificado de Excepción de la Ley 2318, Nº 000216 emitido a favor de los Sres. Agüero, Rubén Marcos y González, Patricia Liliana, por haberse vencido el plazo de vigencia de la Ley 2318. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0676/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-013515/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Anúlese el Certificado de Excepción de la Ley 2318, Nº 000173 emitido a favor del Sr. Campos Luis Gervasio que había sido aprobado mediante Resolución Nº 1628/03 de fecha 13 de agosto de 2003, para la escrituración del inmueble ubicado en U.F. 56, Lote 1, Manzana B-3, Nomenclatura Catastral 09-20-069-0888-0056, Expediente Catastral Nº E-2756-1539/98 de Neuquén Capital. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0708/04**, Neuquén, 14 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-011005/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Anúlese el Certificado de Excepción de la Ley 2318, Nº 000150 emitido a favor del Sr. Alvarez, Luis Alberto que había sido aprobado mediante Resolución Nº 1423/03 de fecha 10 de julio de 2003, para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Amancay 809, Bº Santa Genoveva, Lote 5ª, Manzana 48, Parte de las Chacras 54, 175 y 176, Nomenclatura Catastral 09-20-060-1334-0001, Expediente Catastral Nº E- 2756-5517/01 de Neuquén Capital. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 709/04**, Neuquén,14 de junio de 2004 Visto: El Expediente Nº 2367-05241/02 y su Acumulado 2367-05241/02 Alcance 03/04. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rechazar el descargo presentado por el señor Olmedo Gonzalo Alejandro en virtud de no aportar prueba alguna que desvirtúe las irregularidades acreditadas en el estado de ocupación respecto de la vivienda que le fuera adjudicada. Artículo 2º: Declarada la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 187/91, a favor del señor Olmedo Gonzalo Alejandro DNI Nº 21.740.485 y de la señora Farias Norma Beatriz Zulema DNI Nº 21.334.942, respecto de la unidad habitacional identificada como Casa 22, del Plan 50 Viviendas en la localidad de Junín de los Andes, por falta de ocupación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 730/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-011954/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 283/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "20 Viviendas Alborada VI de la localidad de Senillosa". Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución Nº 283/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el Artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 726/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004. Visto: El Expediente Nº 2367-012347/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 329/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "48 Viviendas Fonavi Barrio Jardín" de la localidad de Piedra del Águila. Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas del plan identificado como "48 Viviendas Fonavi" de la localidad de Piedra del Aguila de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución Nº 329/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 725/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-013916/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 1195/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "38 Viviendas en Barrio Melipal de la localidad de Neuquén Capital". Artículo 2º: Fíjase precio definitivo de las viviendas del plan identificado como "38 viviendas en Barrio Melipal de la localidad de Neuquén Capital" en la suma de $ 24.254,27 (Pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos). Artículo 3º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase al cobro de las cuotas mensuales de acuerdo al valor fijado en el artículo 2º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 724/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-016106/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº

1562/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como “252 Viviendas Fonavi, Cooperativa 14 de Septiembre de la localidad de Neuquén Capital”. Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución Nº 1562/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 722/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-011952/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 277/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como “250 Viviendas Fonavi de la localidad de Senillosa”. Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución Nº 277/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 723/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 2367-011717/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Amplíase la Resolución Nº 171/03 en la que se aprueban los valores definidos del plan identificado como “98 Viviendas Fonavi, Barrio Cimalco de la localidad de Centenario” quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en M2)	Valor Origen (anterior en Cobro)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 1 dormit.	44.02	$28.416,00	$18.864,00
Casa 2 dormit.	58.72	$36.372,00	$25.164,00
Casa 3 dormit.	68.87	$42.000,00	$29.513,00

Artículo 2º: Dispóngase que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el Artículo1º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero Hipotecario notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el Artículo 13º de la Ley Nº 2043. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 729/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004, Visto: El Expediente Nº 3967-01002/04. Considerando: El Presidente del Insti-

tuto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 01280/01, a favor del Sr. Fonseca Miguel Angel, DNI 24.071.886 y de la Sra. Collueque María Cristina, DNI 26.702.904, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 37, Lote Nº 17, Casa Nº 5, Nomeclatura Catastral Nº 09-21-069-2873-0000, Plan Federalismo Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital. Artículo 2º: Ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 0473/90 quedando en plena vigencia la adjudicación a favor de la Sra. Pérez Laura. Fdo.) Cr. José M. Oser.

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se comunica que por encontrarse aprobado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido por Resolución de la Administración General del Poder Judicial Nro. 14/04 de fecha 17/06/2004 - Acuerdo N° 2330 - Punto XIV - se ha dispuesto la destrucción de toda documentación correspondiente a las actuaciones administrativas que conforman la Cuenta General del Poder Judicial del Neuquén del Ejercicio Financiero por el Año 1992.

1p 02-07-04

SAT S.R.L.

Designación de Gerentes

Con fecha 31 de octubre de 2003, Acta N° 26, los socios Alberto Luis Alarcón, Juan Carlos Barrionuevo, Héctor Miguel Giraudo, Juan Carlos Lucero, Rafael Liendro y Miguel Ángel Marnetti deciden por unanimidad designar como gerentes a los socios Juan Carlos Barrionuevo y Luis Alberto Alarcón por el término establecido en el contrato social; y con fecha 29 de mayo de 2004 según Acta N° 31 por renuncia de uno de los gerentes, se procede a designar unánimemente como gerentes a los socios Alberto Luis Alarcón y Juan Carlos Lucero con mandato hasta el 30 de setiembre de 2004. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «SAT S.R.L. s/Inscripción de Actas», (Expte. N° 9874, Año 2004). Secretaría, 18 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-07-04

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 73/04

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, de fecha 17 de junio de 2004.

VISTO:

La Resolución N° 57/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante este instrumento se regula el otorgamiento de los préstamos personales para los afiliados a esta Caja Previsional;

Que en dicho cuerpo normativo se estableció que se detraería de los préstamos otorgados un uno por ciento (1%), en concepto de «gastos administrativos», destinados a solventar el costo de tramitación del crédito;

Que se ha comprobado que dicha suma es insuficiente, motivo por el cual el beneficio que se otorga al afiliado receptor del crédito se constituye en una erogación para el patrimonio de la Caja, que debe ser soportado por el esfuerzo del resto de los afiliados que no son beneficiarios de la operación;

Que es justo incrementar este procentaje hasta un límite que sea compatible con el costo real de la tramitación administrativa, la que se estima -en principio- en el 2% del monto del crédito;

Que habiendo sido tratada por el Directorio y aprobado por la Asamblea de Delegados el día 18 de mayo de 2004, esta decisión se encuentra dentro de las competencias previstas en la Ley 2.223;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Art. 1) Modificar el punto 1 de la cláusula 10° del Anexo I de la Resolución 57/03 que reglamenta los Préstamos Personales a los afiliados de la Caja Previsional, incrementando los gastos administrativos a descontar a un dos por ciento (2%) sobre el valor del préstamo.

Art. 2) Agregar el Anexo II, que amplía y reglamenta la operatoria de liquidación.

Art. 3) Notifíquese, regístrese, cumplido archívese.

ANEXO II

AMORTIZACIÓN

Cláusula 1°: Se adopta como modalidad de amortización del préstamo el Sistema Alemán, siendo las cuotas de capital constante y la cuota a pagar variable.

Cláusula 2°: La metodología de imputación de los pagos será primero el interés por mora, posteriormente los gastos (o conceptos que se incorporen) y en último lugar la cuotas, comenzando por la más antigua.

INTERÉS

Cláusula 3°: La tasa de interés que se aplica en un mismo préstamo es variable, en función de lo establecido en la cláusula 8° del Anexo I «Reglamento de Préstamos» de la Resolución 57/03.

Cláusula 4°: El interés por mora será diario, a partir de la fecha de vencimiento, la que será determinada por el Directorio, y se incluirá en el próximo resumen de pago.

IMPORTE MÍNIMO

Cláusula 5°: En caso de tener deuda, el resumen de pago tendrá un monto mínimo a pagar que se calculará de la siguiente manera:

1) La cuota moroso más antigua, si se adeuda el cien por cien del capital, más el interés por mora más todo concepto ingresado a su cuenta en concepto de gastos.

2) La cuota morosa más antigua, si se adeuda el cien por cien del capital, más la cuota siguiente, más el interés por mora más todo concepto ingresado a su cuenta en concepto de gastos.

Cláusula 6°: Al momento de emitirse la última cuota, el importe mínimo será equivalente al total de la deuda.

ANTICIPO

Cláusula 7°: Se permitirá anticipar cuotas solo a aquellos afiliados que estén al día con el préstamo. Pudiendo anticipar una o varias cuotas completas, quedando como mínimo a pagar la cuota del mes más las cuotas anticipadas.

Cláusula 8°: De no ser cancelada la cuota anticipada, ésta volverá a su estado normal, fecha de vencimiento original.

MOROSIDAD

Cláusula 9°: Los préstamos que tengan dos cuotas impagas serán intimados administrativamente, a través del envío de una Carta Documento para el deudor y otra para el codeudor. De no regularizarse la situación pasarán automáticamente a gestión judicial.

Cláusula 10°: El costo de las Cartas Documentos y de todos los gastos que la gestión origine estará a cargo del tomador del préstamo y de su garante, por lo que se ingresará a la cuenta del préstamo para su cancelación.

Fdo. Dr. Oscar Fernandez Carro, Secretario. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0895

Expediente N° 3511-00895.
Neuquén,17 de junio de 2004.

VISTO:

El Decreto Nº 196/04 y la Resolución Ministerial Nº 0038/04 por los cuales se crea y definen las misiones y funciones del Centro Único de Capacitación Educativa y Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único de Capacitación Educativa y Tecnológica (CUCEyT) se constituye en la institución responsable de todas las acciones de capacitación docente;

Que en este marco y en el ámbito de la Subsecretaría de Educación se implementará un Plan Anual de Capacitación, que incorpore las prioridades educativas definidas conjuntamente con los diferentes niveles y modalidades, de característica gratuita, voluntaria y de cobertura provincial;

Que le corresponde al Consejo Provincial de Educación participar en la definición de los lineamientos, marcos conceptuales, temáticas, metodologías y modalidades de las propuestas que pongan en marcha para fortalecer el sistema educativo provincial, la enseñanza y el aprendizaje;

Que el accionar de las instituciones privadas oferentes de capacitación docente, debe estar regulado por normativa específica, que permita la evaluación y seguimiento correspondiente;

Que resulta necesario modificar las normas existentes sobre este aspecto;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Derogar la Resolución Nº1911/01 y sus modificatorias, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

2º) Determinar que la presente norma legal entrará en vigencia a partir del 1º de abril del año 2004.

3º) Establecer que las instituciones privadas y/o profesionales independientes que presenten proyectos para lograr auspicio para el otorgamiento de puntaje docente deberán cumplir con lo definido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

4º) Aprobar los Anexos I, II, y III de la presente Resolución.

5º) Establecer que por la Dirección de Despacho se cursarán las comunicaciones de práctica.

6º) Registrar y dar conocimiento a la Dirección de Despacho, Vocalías, Junta de Clasificación de Rama Primaria, Rama Media, Rama Adultos, Dirección General de Planeamiento, Centro de Documentación, Dirección Provincial de Nivel Inicial, Primario y Especial, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de Nivel Primario, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación de Adultos, Dirección Programa Educativo Comunidad Mapuche, Dirección General de Educación Física, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección General de Nivel Medio, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Enseñanza Estético Expresiva, Dirección General de Distrito Zona I al VIII, Dirección General del Centro Único de Capacitación Educativa y Tecnológica, girar el presente expediente a la Dirección de Despacho a los fines establecidos en el artículo 5º). Cumplido. Archivar.
Fdo. Prof. Cacault; Prof. Herce; Sr. Rolla.

ANEXO I

Toda institución privada o profesional independiente que presente propuestas de capacitación para docentes y directivos del Sistema Educativo Provincial, deberá enmarcar su solicitud en el siguiente proceso:

a. Podrán presentar proyectos de capacitación docente aquellas instituciones que se encuentren legalmente conformadas y con la correspondiente inscripción en el Consejo Provincial de Educación. En el caso de los profesionales independientes, deberán contar con la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
b. El Consejo Provincial de Educación, a propuesta del CUCEyT, establecerá cada año, las prioridades y criterios de distribución de las ofertas presentadas.
c. Las presentaciones se realizarán durante dos períodos en el año, cuyas fechas serán definidas por el CUCEyT sin mediar convocatoria pública.
d. Todas las solicitudes serán gestionadas a través del CUCEyT, quien será el responsable de articular con los diferentes niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial.
e. El CUCEyT podrá requerir a los presentantes la información ampliatoria o aclaratoria que considere conveniente para proceder a una evaluación correcta de la propuesta.
f. Cumplida esta fase del proceso evaluativo, el CUCEyT remitirá proyecto e informe al Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación a los fines que emita la Resolución correspondiente. Las propuestas aprobadas deberán ser

implementadas dentro del ciclo lectivo en el cual fue presentada o en el cuatrimestre siguiente.

g. A los fines de puntaje, serán reconocidas aquellas acciones de capacitación que cuenten con Resolución favorable del Consejo Provincial de Educación.

h. Es el CUCEyT el responsable de la evaluación, seguimiento y aval de certificación de todas las acciones de capacitación que realicen instituciones de origen privado o profesionales independientes.

i. Los oferentes de capacitación deberán presentar, inmediatamente culminada la acción de capacitación, un informe de resultados, que haga mención específica a cada uno de los ítem de la propuesta (alcance de objetivos, tiempos, bibliografía, etc.), indicando además inscriptos y aprobados, en planilla tipo que se presenta en Anexo III.

j. El CUCEyT solicitará a las instituciones privadas o profesionales independientes toda información que considere pertinente, tanto durante el desarrollo de la propuesta como posterior a la evaluación.

ANEXO II

Los proyectos deben contemplar básicamente la siguiente información:

1. Identificación de la institución: nombre, dirección, responsable legal, inscripción, estatutos y otra documentación institucional debidamente certificada. En el caso de los profesionales independientes, la correspondiente inscripción AFIP.
2. Nombre de los capacitadores y su Currículum Vitae.
3. Nombre del Proyecto.
4. Modalidad del Proyecto de capacitación. Presencial – Semipresencial: dos terceras partes presencial - a Distancia: con evaluación presencial y escrita.
5. Diagnóstico. Deberá incluir una síntesis del problema detectado, la relación del problema con la institución, la relación del problema con las prácticas docentes y la relación del problema con la comunidad.
6. Descripción y fundamentos. La descripción es una exposición breve y clara que permita identificar de qué trata el proyecto, y sobre qué dimensiones de las analizadas en el diagnóstico se va actuar. Los proyectos deben apuntar al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, por ello la fundamentación debe hacer referencia a los contenidos de enseñanza que selecciona el proyecto, su justificación y su pertinencia con los objetivos del proyecto.
7. Población destinataria y problema identificado. La población destinataria es el grupo de docentes que será beneficiado por el proyecto. Dado que la heterogeneidad es una característica de los grupos docentes, se sugiere identificar los aspectos propios y comunes de la población con la que se va a trabajar, especificando el nivel o modalidad educativa al que pertenece. Junto con la identificación de la población destinataria, debe señalarse sucintamente el problema o situación que se desea modificar.
8. Marco Teórico o Marco Conceptual.
9. Objetivos generales y específicos.
10. Contenidos y bibliografía (docente y alumno).
11. Metodología de trabajo. Estrategias de enseñanza, recursos didácticos, etc.
12. Sede y fechas de inicio y finalización. Debe hacerse clara mención a la cantidad de veces que se repetirá la propuesta y sus sedes.
13. Cronograma. Organización de la actividades en el tiempo.
14. Carga horaria en horas reloj. La relación entre las horas presenciales y no presenciales deberá estar acorde a la modalidad presentada. Los tiempos de estudio y lectura de material bibliográfico no se computarán dentro de la carga horaria, sino como carga propia de un proceso formativo.
15. Requisitos de aprobación. Detallar evaluación y acompañar instrumentos (en sobre cerrado).
16. Bibliografía obligatoria. En propuestas semipresencial o a distancia deberá presentarse copia del material en su totalidad.
17. Valor de la matrícula que pagará el docente, haciendo mención a conceptos que incluye (entrega de materiales, etc.). En caso de otorgar becas, señalar cuántas y bajo qué condiciones.

* Se adjunta Anexo III - Planilla de Registro y Certificaciones.

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0797

Expediente N° 3511-01152/04.
Neuquén, 8 de junio de 2004.

VISTO:

La necesidad de unificar procedimientos a seguir en los establecimientos educativos de nivel medio, cuando se produce un cambio en el personal directivo, por cualquier motivo (presentación del titular, renuncia, cambio de funciones, licencias, etc.); y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en su artículo Nº 17 determina que el Director "tomará posesión de su puesto ante el saliente o ante el que haga sus veces, y en defecto de ambos, ante la persona comisionada por la Dirección General de Enseñanza, recibiendo el establecimiento bajo prolijo inventario";

Que los directivos en oportunidad de dejar su cargo, deberán dejar confeccionados los inventarios correspondientes a las instalaciones, bienes muebles, material didáctico, material bibliográfico, partidas de dinero, rendición y saldos; como así también la documentación oficial referida a los alumnos y a todo el personal docente y de servicio que se desempeña en el establecimiento respectivo;

Que dichos inventarios deberán ser confrontados por el directivo que se haga cargo del establecimiento, suscribiendo el mismo a la toma de posesión, realizando las observaciones que pudieren corresponder;

Que en el caso de las partidas de dinero, cualquiera sea su procedencia, deberán rendirse los fondos confiados a su administración, adjuntando los comprobantes de los gastos efectuados, la boleta de depósito que identifique la institución bancaria y el número de la caja de ahorro en que se encuentran depositados;

Que es conveniente acordar la utilización de planillas que permitan registrar los bienes patrimoniales, la documentación oficial y los fondos destinados a la institución; como así también la confección de diferentes actas de entrega-recepción, que hagan referencia a la situación de cada uno de los aspectos mencionados y de los trámites que se encuentran pendientes, al momento de producirse el traspaso del cargo;

Que es necesaria la elaboración de la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Derogar las Resoluciones Nº 0037/97 y Nº 1314/99.

2º) Dejar sin efecto toda normal legal sobre el tema, anterior a la presente.

3º) Aplicar los términos establecidos en la presente resolución, toda vez que se designe nuevo director en un establecimiento educativo de nivel medio, con carácter titular, interino o suplente, y su permanencia en el cargo sea mayor a 30 días.

4º) Adoptar el instructivo, la planilla y el acta que obran como Anexo I, II, III, para el relevamiento general de Bienes Muebles propiedad del Consejo Provincial de Educación.

5º) Establecer que en el caso de las partidas de dinero, cualquiera sea su procedencia, el Director saliente deberá rendir los fondos confiados a su administración; adjuntando los comprobantes de los gastos efectuados y de la boleta de depósito que identifique la institución bancaria y el número de Caja de Ahorros en que se encuentran depositados los mismos; utilizando el modelo de planilla que figura en el Anexo IV.

6º) Adoptar la Planilla que se consigna como Anexo V, para el Registro de la Documentación Oficial del Establecimiento.

7º) Delimitar que es responsabilidad del Director saliente la confección y firma con la Secretaría de todas las actas y planillas que se incluyen como Anexos en esta Resolución.

8º) Determinar que el Director entrante al hacer toma de posesión de su cargo, con el Director saliente y la Secretaría del Establecimiento, deberán confeccionar y firmar el Acta de entrega/recepción de la Institución, con 3 copias de cada una de la documentación referida en el

punto anterior; pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes. Las actuaciones serán elevadas a la Dirección de Nivel y a la Dirección del Distrito Regional; reservándose una copia para el archivo escolar.

9º) Confirmar que ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, al momento del cambio de autoridades en los establecimientos educativos de nivel medio, y de no verificarse su ejecución en un plazo perentorio e improrrogable de cinco días hábiles, serán pasibles de las responsabilidades disciplinarias en que pudieren quedar incursos, por no cumplir con los deberes inherentes a su cargo, según corresponda.

10º) Determinar que por la Dirección General de Nivel Medio se cursarán las comunicaciones de práctica.

11º) Registrar dar conocimiento a Vocalías, Dirección de Despacho, Centro de Documentación, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Personal, Dirección de Sueldos, Junta de Clasificación -Rama Media-, Dirección General Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y girar el presente expediente a la Dirección General de Nivel Medio, a los fines indicados en el artículo 10º) de la presente Resolución. Cumplido, archivar.

Fdo. Prof. Cacault; Prof. Herce; Rolla.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA DEPENDENCIAS EDUCATIVAS

El relevamiento se efectuará en todas las Dependencias Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, entendiéndose por tal, al recuento físico de Bienes Muebles de Capital propiedad del Organismo.

Se consideran Bienes Muebles de Capital a aquellos que cumplan estas condiciones:

- Su destino sea Uso y no Consumo.
- Cuando su vida se prolongue en el tiempo.
- Cuando sus características conforman un valor de utilización económica susceptible de un control Patrimonial (más de $30,00).

Se considerarán como Bienes Propiedad del Consejo Provincial de Educación a aquellos que por Disposición expresa de la Ley: Transferencia, Donaciones, Legados, etc. o por haber sido adquiridos por el Organismo sean de su propiedad.

Se incorporarán en las planillas de relevamiento base (anexo II) únicamente los bienes Muebles de Capital que se encuentren “En Uso”.

Los responsables de cada dependencia Educativa deberán remitir los relevamientos de Bienes al Distrito Regional del cual dependen, antes del 30 de noviembre del año en curso.

En aquellos edificios donde funcionen más de un establecimiento, los responsables de los mismos deberán organizar las tareas de relevamiento, a fin de no producir duplicación de información. Si fuera necesario podrán contar con el asesoramiento del agente designado para tal fin, en su Distrito Regional.

Finalizado el relevamiento se deberán enviar las planillas de Inventario Base y Acta de Relevamiento Inventario con firmas y sellos del Director/a del Establecimiento, ésta constituirá un cargo provisorio, hasta tanto se realice la incorporación de los Bienes al Sistema, mientras esto sucede, los Responsables de las Dependencias Educativas no podrán incorporar ni retirar Bienes sin la participación previa del Distrito Regional.

ANEXO II

ACTA RELEVAMIENTO INVENTARIO

En.....a los.....días del mes de ..... del año dos mil ....., el/a que suscribe Sr./a.....en su carácter de.....hace constar que en fecha:...../...../.... se dio por finalizado el relevamiento de Inventario Patrimonial y Recuento de Bienes del que es responsable el/a firmante en el carácter antes indicado.

El citado relevamiento ha sido efectuado dentro de los alcances de lo dispuesto por la presente Resolución y la Ley de Administración Financiera y Control (2141) con su Decreto reglamentario.

Se deja establecido que, quien desempeñe la función de Responsable de esta Dependencia, no podrá transferir, donar, ni declarar la baja de nin-

gún bien, sin la intervención previa de su Distrito Regional que será el encargado de dar curso al trámite que corresponda.

Igualmente me notifico que: El alejamiento del cargo como responsable firmante de la presente Acta, implica la obligatoriedad de labrar una nueva Acta, con el responsable entrante debiendo comunicar de inmediato tal circunstancia al Distrito Regional.

No habiendo más nada que agregar, quitar o enmendar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en carácter de Declaración Jurada, conjuntamente con el Relevamiento de Inventario General, con los sellos y aclaratorias correspondientes en la fecha indicada Ut-Supra.

* Se adjunta Planilla Anexo III - Planilla de Inventario Base.

* Se adjunta Planilla Anexo IV - Planilla de Control de Ingresos y Egresos de Fondos.

* Se adjunta Planilla Anexo V - Planilla Registro de Documentación Oficial del Establecimiento.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución N° 0033/2004

Expediente N° 3100-01050/2004
Neuquén, 18 de marzo de 2004.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar de Interés Provincial la «XIII Edición de la Regata del Limay», a realizarse los días 20 y 21 de marzo de 2004, en adhesión al Centenario de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: Determinar, que por la Subsecretaría de Deportes y Juventud se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Kaiser.

Resolución N° 0039/2004

Expediente N° 3530-00038/2004
Neuquén, 19 de marzo de 2004.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar de Interés Provincial el Campeonato Nacional de Fútbol 2004 organizado por la Asociación de Sordos de Neuquén, a realizarse los días 8, 9 y 10 de abril de 2004.

Artículo 2°: Determinar, que por la Subsecretaría de Deportes y Juventud se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Kaiser.

Resolución N° 0042/2004

Expediente N° 3100-01354/2004
Neuquén, 23 de marzo de 2004.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la Carrera Tradicional «Jornadas de Paz y Dignidad 2004», evento que tendrá como propósito «Honrar todas la formas de vida que dan vidas. Honrar a la Mujer», que se realizará en nuestro país y abarcará toda América desde sus dos extremos, desarrollándose en la Provincia del Neuquén entre los días 13 y 26 de mayo de 2004.

Artículo 2°: Determínese, que por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3°: Regístrese, dése conocimiento a la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos; Subsecretaría de Educación; Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes y Juventud; gírese el presente expediente a la Direc-

ción de Despacho y Asuntos Jurídicos a los fines indicados en el Artículo 2°). Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Kaiser.

Resolución N° 0135/2004

Neuquén, 24 de mayo de 2004.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial las Segundas Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales a realizarse los días 27, 28 y 29 de mayo de 2004 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: Determínese, que por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, dése intervención a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Kaiser.

Resolución N° 0137/2004

Neuquén, 24 de mayo de 2004.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Literatura Argentina en la Patagonia a realizarse los días 16, 17 y 18 de junio de 2004 en la ciudad de Neuquén, en instalaciones de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°: Determínese, que por el Centro de Capacitación Único de Capacitación Educativa y Tecnológica, se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, dése intervención a la Dirección del Bolerín Oficial y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Kaiser.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición Nº 47/2004

Neuquén, 02 de junio de 2004

VISTO:

El expediente Nº 3793-146/2004, iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Mazza Juan Carlos por falta de cumplimiento de obligaciones contractuales, en relación al Renglón Nº 1, de la Orden de Compra Nº 258/03 de la Dirección General de Administración de la Honorable Legislatura; y

CONSIDERANDO:

Que promovido el proceso administrativo que corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 89º del Reglamento de Contrataciones, fue notificado el proveedor nombrado, mediante edicto publicado el día 23-04-2004, ya que las cartas documento enviadas para su notificación fueron devueltas por el correo.

Que el citado proveedor no ha efectuado descargo alguno, hasta la fecha.

Que no existen antecedentes de infracciones anteriores.

Que tal incorrección es pasible de ser sancionada en los términos de la norma legal de referencia.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:

Artículo 1º: Apercibir a la firma Mazza Juan Carlos (Proveedor Nº P6176), en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 2º: Comuníquese a la Administración Provincial y al interesado con copia de la presente disposición.

Artículo 3º: Publíquese y archívese.

Fdo. Cr. Jorge Bonaiuto,Cr. Gral. de la Pcia.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 246 /DPR/04.

Neuquén, 28 de junio de 2004.

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente N° 3795-001616/04, lo establecido en el Artículo 9º, 10º y 168º del Código Fiscal T.O. 1997, la Resolución N° 490/DPR/97 que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente en la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta la presentación de la firma CENCOSUD S.A. por la cual comunica la escisión de la unidad de negocio JUMBO y la constitución de la nueva sociedad JUMBO RETAIL Argentina S.A.;

Que como resultado de la escisión que consta en escritura adjunta a fojas 3 a 16, la firma CENCOSUD S.A. quien opera actualmente como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 405/8, solicita la inscripción en esta carga fiscal de nueva sociedad JUMBO RETAIL Argentina S.A.;

Que según lo establecido en la última parte del Artículo 2° de la Resolución N° 490/DPR/97, la Dirección Provincial de Rentas notificará fehacientemente la calidad de Agente de Percepción y la fecha a partir de la cual revestirá tal carácter;

Por Ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar al Registro del Anexo I de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Resolución General N° 490/DPR/97 -, a la empresa JUMBO RETAIL Argentina S.A., la cual se sujetará al régimen vigente bajo el N° 409/2.

Artículo 2º: La empresa designada en el Artículo 1° de la presente, actuará como Agente de Percepción por las operaciones efectuadas a partir del día 1º de julio de 2004, previa notificación fehaciente por parte de este Organismo.

Artículo 3º: Las percepciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones N° 490/DPR/97 y 555/DPR/2002.

Artículo 4°: Regístrese. Notifíquese al Agente de Percepción designado, comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Marcelo Julian Raimondo, Director Pcial. de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución N° 0860

Expediente N° 2500-39381/02 - Alc. 3
Neuquén,17 de junio de 2004.

VISTO:

La Resolución Nº 1554/02 y otras del Consejo Provincial de Educación mediante las cuales se llama a Inscripción a Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones se han detectado errores en las vacantes por cierre de cursos, cambios de turnos y cambios de Planes de Estudios;

Que en consecuencia la Junta de Clasificación Rama Media considera necesario modificar las vacantes, ante la proximidad del acto eleccionario del próximo 26 de junio de 2004;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÒN DEL NEUQUÈN RESUELVE:

1º) Rectificar en el Anexo I de la Resolución Nº 1554/02 lo que se consigna a continuación:

Idioma Extranjero Inglés

Donde dice:
Grupo 16
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 - Andacollo.
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 4º B - T.M. - Plan 020 - Resol. Nº 347/98 Cr.
Debe decir:
Grupo 16
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 - Andacollo
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 4º B - T.M. - Plan 198 - Resol. Nº 1944/03 - Cbio. de Plan de Estudios.

Donde dice:
Grupo 21
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 1º C T.M. - Plan 008 - Resol. Nº 537/85 Cr.
Debe decir:
Grupo 21
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 1º C T.T. - Plan 008 - Resol. Nº 0146/04 Cbio. Turno.

Donde dice:
Grupo 35
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 30 – El Huecú
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 1º A - T.M. - Plan 008 - Resol. Nº 791/86 Cbio. Turno.
Debe decir:
Grupo 35
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 30 - El Huecú
3 hs. - Idioma Extranjero Inglés - 1º A T.T. - Plan 008 - Resol. Nº 552/04 Cr.

Historia

Donde dice:
Grupo 10
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. - Historia - 3º C - T.T. - Plan 008 - Resol. Nº 107/01 - Trasl. Valdés.
Debe decir:
Grupo 10
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. – Historia - 3º C - T.M. - Plan 008 - Resol. Nº 146/04 - Cr.

Ciencias Físico Químicas

Donde dice:
Grupo 4
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. - Ciencias Físico Química - 1º C - T.M. - Plan 008 - Resol. Nº 069/97 - Trasl. Amabili.
Debe decir:
Grupo 4
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
3 hs. - Ciencias Físico Química - 1º C - T.T. - Plan 008 - Resol. Nº 146/04 - Cr.

Educación Cívica

Donde dice:
Grupo 6
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15 - Senillosa
2 hs. - Educación Cívica - 1º C - T.M. - Plan 008 - Disp. Nº 1296/99 - Renuncia Camillon.
Debe decir:
Grupo 6
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 15- Senillosa
2 hs. - Educación Cívica - 1º C - T.T. - Plan 008 - Resol. Nº 146/04 - Cr.

Matemática

Donde dice:
Grupo 23
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 33 - Vista Alegre Sur

3 hs. – Matemática - 5º A - T.M. - Plan 022 - Resol. Nº 266/89 - Cr.
Debe decir:
Grupo 23
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 33 - Vista Alegre Sur
3 hs. – Matemática - 5º A - T.M. - Plan 188 - Resol. Nº 0191/04 - Cr.

Ciencias Jurídicas

Donde dice:
Grupo 6
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 17 - Villa La Angostura
3 hs. - Derecho Comercial - 5º A - T.M. - Plan 022 - Disp. Nº 1707/99 - Jub. Rubini.
Debe decir:
Grupo 6
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 17 - Villa La Angostura
3 hs. - Derecho Comercial - 5º A - T.M. - Plan 188 - Resol. Nº 0260/04 - Cr.

Física

Donde dice:
Grupo 2
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 - Andacollo
5 hs. – Física - 4º B - T.M. - Plan 020 - Resol. Nº 347/98 - Cr.
Debe decir
Grupo 2
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 - Andacollo
3 hs. - Física - 4º B - T.M. - Plan 198 - Resol. Nº 1944/03 - Cbio. Plan.

2º) Incluir en el Anexo I de la Resolución Nº 1554/03 la vacante que se consigna a continuación:

Física

Grupo 2
Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 - Andacollo
2 hs. – Física - 3º C - T.M. - Plan 008 - Resol. Nº 260/02 - Cr.

3º) Determinar que por la Junta de Clasificación –Rama Media- se cursarán las notificaciones de práctica.
4º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección General de Nivel Medio, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Estético Expresiva, Centro de Documentación, Dirección General de Distrito Regional Zona I a VIII, y girar el presente expediente a la Junta de Clasificación –Rama Media- a los fines indicados en el artículo 3º). Cumplido, archivar.

Fdo. Prof. Cacault. Prof. Herce. Sr. Rolla, Prof. Grison.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

Disposición N° 040/04

Neuquén, 29 de junio de 2004.

VISTO:
Las necesidades planteadas desde distintos sectores del organismo, y;

CONSIDERANDO:
Que tanto desde la Dirección de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Simples Asociaciones, como desde la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Sociedades por Acciones, se desempeñan funciones de asesoramiento para quienes así lo requieren, con la finalidad de normalizar situaciones de irregularidad institucional por las que atraviesan las entidades que ellos integran, o bien de constituir nuevas instituciones;
Que esta demanda de asesoramiento específico no sólo es respondida desde la sede del organismo sino que también desde diferentes lugares de la ciudad, adonde esta Dirección Provincial se constituye para cumplir tan relevante función;
Que esta tarea insume gran parte del horario diario administrativo, que conjuntamente con el tiempo dedicado a dar respuesta a las innumerables notas y oficios que diariamente ingresan, generan como contrapartida un atraso en la elabora-

ción de informes, de dictámenes y de sus consecuentes disposiciones administrativas;

Que existen gran cantidad de situaciones plasmadas en expedientes, respecto de las cuales es necesario resolver o formular los requerimientos de rigor ante los incumplimientos detectados por parte de diferentes entidades, por lo que deviene necesario concentrar el trabajo en este sentido;

Que asimismo, las licencias ordinarias del personal que por imperativo legal les corresponden, inciden también en la capacidad de trabajo del organismo, resultando aconsejable por razones operativas una concentración de sus vacaciones dentro de un mismo período;

Que el mes de julio (12/07/04 al 23/07/04) coincide con la Feria Judicial, con la consiguiente suspensión de términos y de la actividad del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, quien realiza la inscripción de las sociedades comerciales, las que para completar ese trámite requieren previamente la conformidad administrativa, cuyo otorgamiento corresponde por ley a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, razón por la cual este tipo de sociedades disminuye sensiblemente la presentación de trámites y de documentación durante ese período;

Que en consecuencia interrumpir por quince días la atención al público contribuirá a que el personal de la Dirección se aboque a las tareas propias, y ello redundará en beneficio de la regularización parcial del trabajo que registre atraso y en un contralor más eficiente;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA
PROVINCIA DE NEUQUÉN
DISPONE:

Artículo 1°: Modificar la modalidad de la atención al público desde el día 12 de Julio de 2.004 hasta el día 23 de Julio del mismo año, restringiéndola únicamente a la recepción de documentación, desde las 8,30 hs. hasta las 13 hs., con excepción de aquellos asuntos urgentes, que a juicio de la Dirección Provincial no admitan demora, y suspendiéndose los plazos administrativos durante el período referenciado.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal N° 266/04 - Modifica el Decreto Municipal N° 193/04 en cuanto a la fecha de recepción y apertura de las ofertas, la que se fija para el 30 de julio de 2004 a las 10:00 hs., la recepción de sobres y la apertura de los mismos el 30-07-04 a las 12:00 hs., debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes.

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

322/04 - Tómese conocimiento y absténgase de emitir pronunciamiento sobre los estados contables de los períodos noviembre de 2003, 1 a 10 de diciembre de 2003. Apruébase los Estados Contables que reflejan la gestión municipal durante el período 11 al 31 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta las limitaciones expuestas en los considerandos.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 5111. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón**,** integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach**,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial Observación Nº 32.1 y 2" (Expte. Nº 2600-38625, Alc. I, Anexo V, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuel-**

ve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 32.1 y 32.2 obrante en Informe Nº 1242/01 del Auditor Fiscal, ratificado por Informe Nº 1312/01. Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

ACUERDO C-3772. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado, Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40841/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 y Nº 2, contenidas en el Anexo I - Observaciones del Informe Nº 1839/03, y ratificadas en el Informe Nº 1890/03; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1839/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Walter Argentino Valdez, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3779. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados**: "Municipalidad de Las Lajas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002", (Expediente Nº 2600-41204/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente - la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cál-

culo de Recursos y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20 y Nº 21, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1866/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1938/03, D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1866/03, D.M., con opinión acerca de la razonabilidad en los aspectos fundamentales de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades, Sr. Néstor Omar Baiz - Intendente y Sr. Enrique Catalán -Secretario de Hacienda y Administración, para que en los ejercicios siguientes adopten las medidas que resulten necesarias para evitar la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Comunicar a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Lajas el contenido del presente decisorio, conforme lo expresado en el Considerando V.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

A LOS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del 9 de julio «DÍA DE LA INDEPENDENCIA» la recepción de documentación para la Edición N° 2883 del 08-07-04, será hasta el día 02-07 a las 13 Hs. - SIN EXCEPCIÓN

LA DIRECCIÓN

SUMARIO

Edición de 62 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería
Pág. 4 a 9

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 9 a 60

Ordenanzas
Municipalidad de Vista Alegre
Pág. 60

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 60 a 62

Anexo I
Acuerdos del Tribunal de Cuentas